

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ing. Jose Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

Año 2 Milagro, 09 de Diciembre 2013 N° 28

INDICE

Resolución mediante la cual el Ilustre Concejo aprueba el Proyecto de Urbanización "Bosque Real 2 (Fase Ceibo Real)" 2

Ordenanza para el Fortalecimiento y Formación de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana en el Cantón San Francisco de Milagro..... 3

Ordenanza de Catastro, aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros la valoración de las edificaciones y demás construcciones para el bienio 2014-2015 7

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, En sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Concejo Cantonal el 29 de Abril y 4 de Junio del 2008 Aprobó la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

Que, de conformidad a la escritura pública de Compra Venta otorgada por la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, el 23 de noviembre del 2011, consta que la Compañía ACONSECPLUS S.A., es propietaria de 3 lotes de terreno ubicados en la parroquia

urbana Ernesto Seminario, sur de la ciudad de Milagro.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Abril de 2013, se aprobó la Unificación y Subdivisión de estos lotes, quedando conformados de la siguiente manera:

Solar (05-10-11) código catastral 03-10-58-05-01

NORTE: Calle Vehicular con 130.32 m
SUR: Terrenos Particulares con 131.45 m
ESTE: Calle Vehicular y Estero Belín con 83.54+11.80+64.47+22.12m
OESTE: Solar (05-10-11)A con 169.77 m
SUPERFICIE: 2.38 Has. (23.853,64m2)

Solar (05-10-11)A código catastral 03-10-58-05-02

NORTE: Calle Vehicular con 162.12 m
SUR: Terrenos Particulares con 162.10 m
ESTE: Solar (05-10-11) con 169.77 m
OESTE: Solar (05-10-11)B con 172.43 m
SUPERFICIE: 2.77 Has. (27.743,93m2)

Solar (05-10-11)B código catastral 03-10-58-05-03

NORTE: Terrenos Particulares con 39.52 m + 150.85 m
SUR: Terrenos Particulares con 205.11 m
ESTE: Solar (05-10-11)A y Calle Vehicular con 169.77 m
OESTE: Terrenos Particulares con 171.82 m
SUPERFICIE: 3.65 Has. (36.565,03m2)

Que, entre estos lotes unificados y subdivididos, se encuentra el solar N° 05-10-11, signado con el código catastral N° 03-1058-05-01, con un área de 2,38 has; que es el solar donde se presenta el proyecto de la Urbanización Bosque Real 2, etapa Ceibo Real.

Que, De acuerdo al Certificado emitido por el Registrador de la propiedad el predio signado con el número 05-10-11, es de propiedad de Compañía ACONSECPLUS S.A., y no presenta prohibiciones ni gravámenes.

Que, de acuerdo a informe N° GADMM-DOP-2013-1303-M de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrito por el Ing. Agustín Jiménez, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual concluye que se consideran revisados y aprobados los Diseños de Agua Potable, Aguas Lluvias y los planos de Diseño de Aguas Servidas de la Urbanización Bosque Real 2 etapa Ceibo Real.

Que, de acuerdo a Oficio N° CNEL-MLG-DPL-2013-0043-O, de fecha 17 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Diezmar Wladimir Sánchez Sánchez, Director de Planificación Encargado de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), mediante la cual manifiesta que una vez revisado el Proyecto de las Instalaciones Eléctricas de la Urbanización "Bosque Real 2, Programa de Vivienda Ceibo Real, se informa que se **Aprueba** dicho Proyecto.

Que, de acuerdo a oficio N° IMM-DUAC-066-2013, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por el Arq. Jorge Bahamonde, Director de Urbanismo Arquitectura y Construcción (DUAC) mediante el cual **aprueba el Proyecto Urbanístico Bosque Real 2 Ceibo Real**.

En uso de las facultades que confiere el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con las disposiciones establecidas en el Art. 18 de la Ordenanza que Regula y Norma las Urbanizaciones en el Cantón Milagro.

RESUELVE:

Aprobar EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "BOSQUE REAL 2 (FASE CEIBO REAL)", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.38 HAS. DE ACUERDO A RELEVAMIENTO UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA ERNESTO SEMINARIO, CONTIGUO AL CENTRO OFTALMOLÓGICO DE LA CIUDAD DE LA LAS PIÑAS DE LA CIUDAD DE MILAGRO, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ACONSECPLUS S.A. CON UN TOTAL DE 114 SOLARES QUE REPRESENTA EL 53.95%, ÁREA COMERCIAL VENDIBLE 1 SOLAR QUE REPRESENTA EL 3.41%, ÁREA VERDE 10.15%, ÁREA CLUB 3%, VÍAS 28.27%.

El interesado deberá protocolizar en una de las Notarías del Cantón e inscribir en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón, los planos y la presente resolución de la Urbanización; así como, ejecutar y terminar las obras de construcción planificadas de acuerdo a los estudios debidamente aprobados y sujetos al Cronograma valorado de Obras en un plazo de 3 años, a partir de la fecha de notificación con la aprobación del permiso de construcción, prorrogable una sola vez por un año (1) siempre que se pruebe fuerza mayor, caso fortuito; o se encuentre ejecutado por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las obras programadas, situaciones que serán comprobada por la DUAC y Dirección de Obras Públicas.

El urbanizador entregará a favor de la Municipalidad, una Garantía por el fiel

cumplimiento de los trabajos a realizar por el 10% del monto estimado de las obras a realizarse, de darse entregas parciales de etapas o manzanas concluidas, habilitadas, su valor será descontado del monto de la garantía a ser presentada.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**
f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

CERTIFICO: Que la presente Resolución, fue conocida y aprobada por el Ilustre Concejo del GADM del Cantón San Francisco de Milagro, el 21 de Noviembre de 2013. LO CERTIFICO.

San Francisco de Milagro, 21 de Noviembre de 2013

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "La libertad de asociación y reunión con fines pacíficos", en concordancia con el inciso segundo del Art. 1 ibidem, que prescribe: La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta constitución.

Que, el Art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, el Art. 306 del COOTAD determina que: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritales.

Los Consejos Barriales y Parroquiales Urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existente y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores

empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la Ley.

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la

búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

En uso de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República y el COOTAD;

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

CAPITULO I

Art. 1. Conforme lo establece los Art. 306 y 308 del COOTAD, se reconoce a los Barrios y Parroquias Urbanas; así como, las Comunas, Comunidades y Recintos, como Unidades básicas de participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 2. El GAD Municipal de San Francisco de Milagro reconocerá las Unidades Básicas de Participación Ciudadana con personería jurídica propia vigente; y, los que se constituyeren posteriormente a la expedición de la presente Ordenanza se sujetarán a estas normas.

Art. 3. La presente Ordenanza facilitará la participación de los barrios, la conformación de Consejos barriales y parroquiales urbanos, el Consejo Barrial Cantonal de la ciudad de Milagro, y normará la relación de cogestión y corresponsabilidades con el Municipio.

Art. 4.- El primer nivel de Organización Social lo constituyen los barrios legalmente

representados por su presidente y su respectiva directiva. Cada barrio constituye una unidad territorial con forme la regulación de Planificación Urbana y se regirá por el Reglamento Interno debidamente aprobado.

Art. 5. El segundo nivel de organización lo constituyen los Consejos barriales Parroquiales.

Art. 6.- El tercer nivel de Organización lo constituye el Consejo Cantonal Barrial de Unidades Básicas de la ciudad de Milagro, cuyo ámbito de acción será el cantón.

Art. 7.- De las Unidades Básicas de Participación Ciudadana.- Las Unidades Básicas estarán integradas exclusivamente por las ciudadanas y ciudadanos del sector donde se encuentran constituidos o se constituyeren a futuro, y que hayan cumplido con la presente ordenanza, así como con el Estatuto del Consejo Cantonal de Barrios y de su respectivo sector barrial.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, determinará el ordenamiento territorial de acción de cada Unidad Básica de Participación Ciudadana.

Art. 9.- Las Unidades Básicas de Participación Ciudadana se constituirán sin discrimen de raza, etnia, cultura, sexo, religión, y se deja en libertad de elección a intervenir en actos políticos, partidistas y religiosos.

Art. 10.- Son fines de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Agrupar en su organización a todas las ciudadanas y ciudadanos del sector barrial.
- b) Participar activamente en la defensa de los intereses del sector barrial a los que represente.
- c) Impulsar el Buen Vivir de todas las ciudadanas y ciudadanos a través de los sistemas del desarrollo sociocultural, económico, político y ambiental.
- d) Elaborar su propio Plan de Desarrollo para su sector barrial, y presentarlo al GADM de Milagro.
- e) Mantener activa relación y coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, e Instituciones Públicas y Privadas, a fin de poder ejecutar programas y proyectos necesarios para el buen vivir de las ciudadanas y ciudadanos del sector barrial.

Art. 11. Pueden ser miembros de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana todas las ciudadanas y ciudadanos que hayan constituido su domicilio permanente dentro de la circunscripción del sector barrial al que pertenecen, además de ser mayores de 18 años, y estar en capacidad de adquirir derechos, deberes constitucionales y comprometerse a seguir con los fines que persigue la Unidad Básica.

Art. 12. Las Unidades Básicas de Participación Ciudadana determinarán en sus estatutos los deberes, derechos, las atribuciones y resoluciones de sus miembros.

Art. 13. Tendrán como organismos directos, los que señalen sus estatutos legalmente aprobados y registrados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Art. 14.- El Directorio estará constituido por un presidente (a), un Vicepresidente (a), un secretario (a), un tesorero(a); y, tres vocales principales y tres suplentes.

Art. 15.- Las vocalías podrán constituirse en los ámbitos de educación, salud, servicios, deportes, asuntos de mujeres, jóvenes o religioso; u otros de interés comunitario.

Art. 16.- Los miembros de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana, cumplirán sus funciones en forma honorífica. La duración de las dignidades será de dos años pudiendo ser reelegidos.

Art. 17.- Las funciones de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana entre otros son las siguientes:

- a) Identificar, priorizar y elaborar el Plan de Desarrollo Barrial, sobre la base, lineamientos elaborados conjuntamente por el Consejo Barrial cantonal.
- b) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas y proyectos que se desarrollen en el barrio; ejerciendo acciones de evaluación y auditoría social.
- c) Coparticipar en la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de contratación comunitaria.
- d) Administrar y responsabilizarse del cuidado y mantenimiento del equipamiento comunitario existente en el barrio.
- e) Informar periódicamente al barrio sobre las acciones que se desarrollen en su representación.
- f) Impulsar la integración de cada uno de los barrios entre sí con el Consejo Barrial Cantonal.
- g) Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la vigencia plena de los Derechos Humanos y Ciudadanos, la preservación del medio ambiente y el fomento de la capacitación, educación y cultura locales.
- h) Realizar eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, cívicos entre otros en su respectiva jurisdicción.
- i) Denunciar cualesquier tipo de infracciones y contravenciones a las Ordenanzas Municipales.
- j) Denunciar actuaciones irregulares de funcionarios, empleados y trabajadores municipales que en el des-

empeño de sus funciones, atentaren contra intereses del servicio público.

k) Presentar al Concejo Proyectos sobre Resoluciones o Acuerdos en el ámbito de su competencia.

l) Vigilar el eficaz funcionamiento, mantenimiento y el aprovechamiento de las obras y servicios públicos.

m) Las demás que le atribuyan las Ordenanzas y Leyes vigentes.

Art. 18.- Está prohibido a las Unidades Básicas de Participación Ciudadana, sus dirigentes o miembros de la organización, intervenir en asuntos de posesión de tierras, ventas o trámites de predios, sean propios o municipales.

Art. 19.- La forma de elección de los integrantes del directorio constará en los estatutos de la Unidad Básica, y determinará las atribuciones y deberes de cada uno de sus miembros.

Art. 20.- En los estatutos deberá constar obligatoriamente, que los fondos de la Unidad Básica de Participación Ciudadana estarán constituidos por cuotas ordinarias y extraordinarias y las erogaciones voluntarias y donaciones que se hicieren a favor de la entidad; las que se recauden por eventos deportivos, programas sociales o actividades artísticas y culturales que se realicen, valores que se recauden por concepto de multas y otros ingresos por cualquier concepto.

Art. 21.- Para la aprobación de los estatutos de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana que ya estuvieren constituidos, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Milagro.
- b) Dos copias certificadas de los Estatutos Actualizados de la Unidad Básica de Participación Ciudadana,
- c) Nómina de los moradores con el número de la cédula de identidad, edad, estado civil, profesión, domicilio
- d) Nómina de los directivos actuales que estuvieren en funciones, indicando sus datos de filiación, número de cédula, nombres completos, ocupación, dirección domiciliaria y adjuntar copia de cédula y certificado de votación

Art. 22.- Los requisitos para constituir futuras Unidades Básicas de Participación Ciudadana son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa
- b) Acta de Constitución de la Unidad Básica de Participación Ciudadana, en que consten las firmas de todos y cada uno de los moradores.
- c) Estatutos con certificación de las fechas en que fueron aprobados en Asamblea Cantonal,
- d) Nómina de los miembros de la Unidad Básica con número de cédula de identidad, profesión, domicilio y adjuntar copias de cédula y certificado de votación.
- e) Nómina de los directivos con sus datos respectivos, copia de cédula de identidad, profesión y domicilio.

Art. 23.- Una comisión conformada por el Secretario (a) del Concejo Cantonal, el Director (a) de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, un integrante de la instancia de

Participación Ciudadana, un delegado del Consejo Barrial, analizarán y verificarán la documentación presentada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quien dictaminará su informe.

Art. 24.- Por ningún motivo podrán existir en un mismo sector, dos o más directivas que pretendan ostentar la representación barrial. En caso de controversia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, será la única autoridad competente para dirimir sobre este tema.

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, previa denuncia o por informe de la Comisión determinada en el Art. 22 de la presente Ordenanza, podrá declarar la extinción y anulación del respectivo registro, de cualquier Unidad Básica de Participación Ciudadana que no esté cumpliendo con los fines expresados en sus estatutos, o en el caso que el número de socios sea inferior a veinte, o el número que estipule sus estatutos. En estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, notificará previamente a la institución afectada, para que en tiempo perentorio arbitre las medidas del caso, previa su decisión final.

El GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro podrá intervenir directamente, de estimarlo conveniente, para solucionar el problema, a petición de la institución o a solicitud inminente y mayoritaria de sus miembros.

Art. 26.- Todo trámite de interés barrial se realizará a través de su presidente o quien lo subrogue legalmente y las obras de interés general en coordinación con el Consejo Barrial Cantonal.

DE LA ASAMBLEA DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 27.- Es el máximo organismo de decisión barrial y parroquial, la misma que estará conformada por todos los moradores mayores de edad del Barrio que posean un bien inmueble, tengan posesión del mismo o que residan de acuerdo al Reglamento Interno de cada barrio y se encuentren empadronados en los registros del barrio. Se reunirán ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando el caso amerite.

Art. 28.- Las funciones de la Asamblea son:

- a. Elegir democráticamente al Directorio Barrial;
- b. Decidir sobre las necesidades del Barrio;

- c. Aprobar y vigilar que se cumpla con el Plan Estratégico presentado por el directorio;
- d. Promover la participación activa de los vecinos en los actos sociales, culturales, deportivos, ecológicos, etc.; for mas de autogestión y/o cogestión implementados por el directorio de la Unidad Básica de Participación Ciudadana;
- e. Fiscalizar mediante procedimientos reglamentados, las actividades del Directorio de la Unidad Básica de Participación Ciudadana;
- f. Autorizar al presidente la adquisición de bienes muebles e inmuebles, siempre que el monto sobrepase de los diez salarios básicos unificados del trabajador en general.
- g. Decidir con el voto de la mayoría de los integrantes del barrio, la disolución del directorio conforme a las causales establecidas en los estatutos.
- h. Aprobar los informes económicos presentados por el directorio.
- i. Los demás establecidos en la presente ordenanza.

CONSEJO BARRIAL PARROQUIAL

Art. 29.- El segundo Nivel de organización lo constituyen los Consejos barriales parroquiales que serán integrados por los presidentes de las Unidades Básicas de cada parroquia. Se conformaran 4 Unidades Básicas de Participación Ciudadana parroquiales.

Art. 30.- El Directorio de Consejo Barrial Parroquial estará conformado por un Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a); pudiendo establecer las vocalías que podrán constituirse en los ámbitos de educación, salud, servicios, deportes, asuntos de mujeres, jóvenes o religioso; u otros de interés comunitario, resuelto por la Asamblea parroquial. El Presidente representará legalmente a la parroquia y en ausencia de éste el Vicepresidente. **Las funciones del Consejo Barrial Parroquial son:**

- a.- Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas y proyectos priorizados que se desarrollen en la parroquia.
- b.- Viabilizar la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de participación comunitaria.
- c.- Informar a los habitantes de la parroquia a través de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana sobre las acciones que se desarrollen en su representación.
- f.- Impulsar la integración de cada uno de los barrios entre sí con el Consejo Barrial Cantonal.
- e.- Organizar asambleas periódicas para tratar temas de interés parroquial y crear espacios de participación ciudadana

DEL CONSEJO BARRIAL CANTONAL

Art. 31.- El Consejo Barrial Cantonal de Milagro, es el máximo organismo de participación comunitaria dentro de la ciudad de Milagro. La Municipalidad será informada sobre su organización y aceptará la participación de su Presidente o quien lo subrogue legalmente.

Art. 32.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, sus funciones y atribuciones se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y Reglamento Interno Barrial.

Art. 33. - El Consejo Barrial Cantonal de Milagro estará integrada por los Presidente de los Consejos Barriales Parroquiales de la ciudad de Milagro.

Art. 34.- Son organismos del Consejo Barrial Cantonal de Milagro:

- La Asamblea
- El Directorio

DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 35.- La Asamblea estará integrada por el Presidente y un delegado de cada Barrio nombrado por la asamblea de las Unidades Básicas, debidamente acreditado por la municipalidad. La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo Barrial Cantonal y a falta de éste por el Vicepresidente.

Art. 36.- Las sesiones se realizarán cada dos meses ordinariamente; y, extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran, a iniciativa del Presidente o el pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 37.- Las funciones de la Asamblea Barrial Cantonal son las siguientes:

- a) Elegir a los miembros del Directorio, quienes durarán dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Consejo Barrial Cantonal
- c) Conocer y aprobar los planes propuestos por el Consejo Barrial Cantonal para la buena marcha de la Organización.
- d) Elegir a sus delegados a las instancias de participación ciudadana existente y las que se crearen.
- e) Las demás contempladas en la presente ordenanza y sus reglamentos.

DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO BARRIAL CANTONAL

Art. 38.- El Directorio estará conformado por un Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), creadas y elegidas por la Asamblea Cantonal de los barrios de la ciudad de Milagro.

El Presidente del Consejo Barrial Cantonal, será elegido de entre los presidentes electos en cada uno de los barrios.

Art. 39.- Son atribuciones del Consejo Barrial cantonal de Milagro:

a.- Coordinar con el Gobierno Local y Organismos pertinentes las obras prioritarias a ejecutarse anualmente en los barrios de la ciudad de Milagro.

b.- Velar por la ejecución de las obras solicitadas por las Unidades Básicas de Participación Ciudadana, ante los organismos respectivos.

c.- Promover la organización barrial y participación ciudadana en todos los ámbitos del quehacer comunitario.

d.- Conocer y Resolver los conflictos que se presentaren entre sus miembros.

e.- Administrar los bienes y recursos internos del Consejo Barrial Cantonal.

f.- Tomar resoluciones que tengan que ver con la buena marcha de la Ciudad y el desarrollo social de los diferentes sectores que lo conforman.

g.- Conocer, coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las obras insertadas en el plan de desarrollo estratégico para cada barrio.

h.- Las demás contempladas en la presente ordenanza y sus reglamentos.

Art. 40.- El gobierno municipal convocará a los presidentes de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana de la ciudad de Milagro en el mes de julio de cada año, donde acogerá las necesidades y obras priorizadas de interés de cada uno de los barrios de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial del cantón, los cuales contarán con la respectiva partida en el presupuesto participativo municipal,

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 24 de octubre y 21 de noviembre de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 21 de 2013

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO" y dispongo su **PROMULGACIÓN.**

Milagro, noviembre 27 de 2013

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO**

**AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. **LO CERTIFICO.**

Milagro, noviembre 27 de 2013

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE
MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer criterios administrativos, técnicos, operativos, que permitan implementar un sistema catastral urbano que se desarrolle en las áreas técnica, financiera, administrativa; cuyo sustento legal genere su aplicación y mantenimiento;

Que, debido al crecimiento y desarrollo territorial del suelo urbano del cantón Milagro, es necesario elaborar y desarrollar un sistema catastral de la propiedad inmobiliaria actualizada, objetivo, técnico, moderno, ágil, justo y equitativo, a objeto de cumplir funciones y finalidades que la ley determina a la Administración Municipal.

Que, la Constitución de la república aprobada el 8 de octubre del 2008, en el Capítulo Cuarto, Régimen de competencias, establece en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: y en el numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde el día martes 19 de octubre del 2010 establece en su Artículo 1.- **Ámbito.-** Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su

administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el COOTAD, en el Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Primera, Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones, establece en el Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: definiendo en el inciso: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el COOTAD, en la Sección Segunda, del Concejo Municipal, en su artículo 57, Atribuciones del Concejo municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el COOTAD establece en el Artículo 496.- Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones

generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Que, el COOTAD establece en el Artículo 516.- Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LOS PARÁMETROS LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2014-2015”**.

Art. 1.- OBJETO.- El I. Concejo Cantonal de Milagro, a través de la presente ordenanza, dicta las normas jurídicas y técnicas que permitirá implementar, actualizar, administrar, valorizar y mantener el sistema catastral urbano.

Art. 2.- DEFINICIONES.- A los efectos de esta ordenanza, denominase solar o lote la cosa inmueble de extensión continua, deslindada por una poligonal cerrada, perteneciente a un propietario o a varias en condominio. A los solares o lotes en donde existe edificación se la conocerá como predio para efecto de esta ordenanza. Avalúo real es la suma del avalúo del solar con el avalúo de la construcción

Art. 3.- AMBITO.- Las disposiciones constantes en la presente ordenanza se aplicaran a los solares inmersos en el área urbana del cantón Milagro

Art. 4.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES.- Corresponde a la Dirección de Avalúos y Catastros administrar y actualizar la información catastral estableciendo el valor real del suelo y de las edificaciones, de conformidad con normativas y procedimientos valuatorios de acuerdo al art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sirve de base imponible para el cálculo y determinación del impuesto predial urbano.

Corresponde a la Dirección Financiera Municipal notificar por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido el proceso se notificara al propietario el valor del avalúo.

Art. 5.- DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y DE LA INFORMACIÓN QUE LO CONFORMA.- EL Catastro Predial Urbano es el inventario de bienes de la propiedad inmobiliaria urbana, públicos y privados del cantón, que constituyen la base de datos catastrales de acuerdo a:

5.1. Información jurídica.- Datos legales referentes al derecho de propiedad o posesión de bien inmueble, que constan respectivamente en la escritura pública notariada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, y en el contrato de arrendamiento debidamente inscrito en el libro del registro municipal del bien de su propiedad o patrimonio; si fuere el caso. Los datos legales forman parte de la información catastral predial.

Del título de dominio.- Es el ingreso de información técnica y jurídica a la base de datos catastral, por medio de títulos de propiedad, sean solares, predios individuales o condominio; esto es, declarados bajo el régimen de propiedad horizontal; debidamente inscritos en el registro de la propiedad del cantón.

De propiedades sin título de dominio.- Es el ingreso de información técnica sin tener título de dominio a la base de datos catastral, cuando se ha construido una edificación sobre solar o lote de propiedad de otra persona natural o jurídica.

Existe información jurídica y técnica sin título de dominio ingresada a la base de datos, cuando se ha levantado una edificación sobre solar de propiedad municipal, teniendo contrato de arriendo, debidamente inscrito en el libro de registro de propiedades municipales. Existe

también información técnica ingresada en la base de datos, de edificaciones construidas sobre solar municipal que no tienen contrato de arriendo; situación que será legalizada a través de la Administración Municipal.

5.2. Información físico-técnica.- Datos físico-técnicos tomados en campo respecto a levantamiento, empadronamiento de predios urbanos, ubicación geográfica, identificación y establecimiento de códigos catastrales: actual y anterior; inventario de características de solares o lotes, componentes constructivos de edificaciones, infraestructura básica y servicios existentes, graficación de predio levantado, depuración de base de datos.

5.3. De la ficha predial urbana.- Es el documento que recoge información jurídica, técnica; cuya aplicación y procesamiento por medios electrónicos da como resultado el avalúo real; este sirve de base para el cálculo y determinación del impuesto predial urbano.

La información catastral levantada, empadronada que conforma la base de datos, se diseña de acuerdo con los requerimientos establecidos por la municipalidad, ficha que ha sido elaborada por la Dirección de Avalúos y Catastros que ha determinado la información que debe contener y que es la que ha continuación consta:

5.4. De la información catastral individual.- La información conteniendo datos legales, físicos y técnicos del predio, mantenida y controlada a través de medios electrónicos consta de:

- Derechos sobre el predio urbano.
- Características del solar o lote y de edificaciones.
- Modificaciones de avalúos por corrección de errores por: frente, fondo, linderos, mensuras y áreas de solar según escritura y levantamiento, tipo de vías, áreas de construcción, componentes constructivos, número de pisos, estado de edificaciones, porcentaje de avance de obra edificaciones en construcciones, etc. • Modificación de avalúos por aplicación de factores.

5.5. Cartografía.- El material cartográfico digital a nivel de predios y edificaciones, que se empleará en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a favor de la comunidad, es producto del levantamiento de las propiedades en campo, información que será

depurada, georeferenciada, digitalizada, teniendo como base las fotografías aéreas

Art.- 6.- PLANO DEL VALOR DEL SUELO.- Apruébese el Plano del Valor del Suelo para predios urbanos, en función de la determinación geográfica de sectores, que conforman áreas del territorio urbano del cantón, para posteriormente de acuerdo a la ubicación de cada ciudadela, cooperativa, lotización, urbanización etc. y considerando los servicios básicos existentes, estratos socio-económicos asentados en diversas áreas homogéneas, se definieron áreas territoriales denominadas subsectores para efectos de valoración, que contienen el valor básico del suelo por metro cuadrado de superficie para cada una de dichas áreas, conforme consta en el anexo 1-2 de la presente Ordenanza.

6.1.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO.- El plano de valoración de suelo deberá, de manera forzosa, ser actualizado cada dos años

DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
FICHA CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS

<p>CÓDIGO CATASTRAL</p> <p>2000 2010 2020 2030 2040 2050 2060 2070 2080 2090</p> <p>CÓDIGO ANTERIOR</p>	<p>DIRECCIÓN DEL PREDIO</p> <p>PARRQUIA/COLA/LOTIZACIÓN/URBANIZACIÓN</p> <p>CALLE N°</p> <p>ENTRE</p>	<p>CROQUIS DEL PREDIO</p>
<p>DATOS DEL LOTE</p> <p>VALOR DEL SUELO</p>		<p>REDES Y SERVICIOS EN EL LOTE</p> <p>22 RED TELEFÓNICA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE</p> <p>23 AGUA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE</p> <p>24 ENERGÍA ELÉCTRICA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE</p> <p>25 ALCANTARILLADO SANITARIO 1 NO TIENE 2 POZO SÉPTICO 3 RED PÚBLICA</p> <p>26 ALCANTARILLADO PLUVIAL 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE</p>
<p>CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE</p> <p>27 ÁREA</p> <p>28 PERÍMETRO</p> <p>29 NÚMERO DE FRENTEROS</p> <p>30 NÚMERO DE LADOS</p> <p>31 NÚMERO DE ÁNGULOS RECTOS</p> <p>32 LONGITUD DE FRENTEROS CALLE</p> <p>LONGITUD (m)</p>		
<p>CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL</p> <p>33 ACCESIBILIDAD AL LOTE 1 OTRO 2 CALLE SECUNDARIA 3 CALLE PRINCIPAL 4 CARRETERA</p> <p>34 MATERIALES DE LA CALZADA 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PAVIMENTADO C/QUÍM 4 HOMOGÉNEO ASFALTO</p> <p>35 ACERAS Y BORDILLOS 1 NO TIENE 2 SOLO BORDILLO 3 ACERA Y BORDILLO</p> <p>36 REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VÍA</p> <p>37 ALUMBRADO PÚBLICO 1 NO TIENE 2 SI TIENE</p>		
<p>USOS DEL PREDIO</p> <p>1 RESIDENCIAL 2 COMERCIAL 3 INDUSTRIAL 4 PÚBLICO 5 SALUD 6 COMUNITARIO 7 EDUCACIONAL 8 MILITAR</p> <p>9 RELIGIOSO 10 OFICINA 11 PARQUEO 12 RECREATIVO 13 TURÍSTICO 14 DEPORTIVO 15 OTRO</p> <p>38 NÚMERO DE BLOQUE EN EL LOTE</p> <p>39 TERMINADOS 1 2</p> <p>40 EN CONSTRUCCIÓN 1 2</p> <p>41 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>NO SI FECHA</p>		
<p>LINDEROS Y MENSURAS</p> <p>N CON MTS</p> <p>S CON MTS</p> <p>E CON MTS</p> <p>O CON MTS</p>		<p>OBSERVACIONES</p> <p>42 POBLACIÓN ANÁLISIS</p>

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

<p>43 1 PROPIETARIO 2 POSEEDOR</p> <p>44 PERSONERÍA 1 PRIVADA 2 MUNICIPAL 3 ESTATAL</p>	<p>45 APELLIDOS</p> <p>46 NOMBRES</p> <p>47 DOMICILIO CALLE</p> <p>48 CÉDULA N° RUC N°</p> <p>49 N° TELÉFONO</p> <p>FECHA DE PLANO APROBADO</p> <p>SECCION DE CONCEJADO</p> <p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p>	<p>HISTORIA DE DOMINIO OTORGANTE</p> <p>FECHA OTORGAMIENTO ESCRITURA</p> <p>NOTARIA</p> <p>REGISTRO DE PROPIEDAD</p> <p>NÚMERO</p> <p>FECHA DE INSCRIPCIÓN</p> <p>ÁREA DEL LOTE SEGUN ESCRITURA</p> <p>ACTO</p>	<p>LINDEROS SEGUN ESCRITURA</p>																																																																																																																																																																																																																																																							
<p>DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN</p>																																																																																																																																																																																																																																																										
<p>NÚMERO DEL BLOQUE</p> <p>NÚMERO DE PISO</p> <p>ÁREA DE PISO</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="10">MATERIALES DE LOS COMPONENTES</th> <th colspan="10">INDICADORES GENERALES</th> </tr> <tr> <th>ESTRUCTURA</th> <th colspan="4">PAREDES</th> <th>CONTRAPISO PISO SUPERIOR</th> <th>ENTRADA O CUBIERTA</th> <th colspan="2">ACABADO DE PISO</th> <th>TUBADO</th> <th>VENTANAS</th> <th>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</th> <th>INSTALACIÓN SANITARIA</th> <th>PISCINA</th> <th>SILER</th> <th>ESTADO DE CONSERVACIÓN</th> <th rowspan="2">NOMENCLATURA</th> <th rowspan="2">ALCANTARILLADO</th> <th rowspan="2">MANTENIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>ACERAS</th> <th>ALICATADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> </tbody> </table>		MATERIALES DE LOS COMPONENTES										INDICADORES GENERALES										ESTRUCTURA	PAREDES				CONTRAPISO PISO SUPERIOR	ENTRADA O CUBIERTA	ACABADO DE PISO		TUBADO	VENTANAS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	INSTALACIÓN SANITARIA	PISCINA	SILER	ESTADO DE CONSERVACIÓN	NOMENCLATURA	ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO	ACERAS	ALICATADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	<p>42 DETALLE DE PREDIO (LLENAR SOLO EN CASO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)</p> <p>EDIFICIO</p> <p>DEPARTAMENTO LOCAL PISO</p> <p>ÁREA DE LOTE ALICUOTA DEL SOLAR</p> <p>ÁREA DE CONSTRUCCIÓN ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN</p>																
MATERIALES DE LOS COMPONENTES										INDICADORES GENERALES																																																																																																																																																																																																																																																
ESTRUCTURA	PAREDES				CONTRAPISO PISO SUPERIOR	ENTRADA O CUBIERTA	ACABADO DE PISO		TUBADO	VENTANAS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	INSTALACIÓN SANITARIA	PISCINA	SILER	ESTADO DE CONSERVACIÓN	NOMENCLATURA	ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO																																																																																																																																																																																																																																								
ACERAS	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO	ALICATADO				ALICATADO	ALICATADO																																																																																																																																																																																																																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																								
<p>43 EMPAQUEADOR FECHA</p> <p>SUPERVISOR FECHA</p> <p>REVISOR FECHA</p> <p>EXISTADOR FECHA</p> <p>REVALDO FECHA</p>		<p>44 EQUIPOS/ÁREAS ESPECIALES EXISTENTES</p> <p>1 CISTERNAS</p> <p>2 ASERENOS/MONTACARGA</p> <p>3 RESERVOIRIO</p> <p>4 CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO</p> <p>5 SISTEMAS DE TRANSASIÓN</p> <p>6 TERRAZA HASTA 20 M</p> <p>7 TERRAZA CUBIERTA</p> <p>8 OTROS</p>																																																																																																																																																																																																																																																								
<p>45 OBSERVACIONES</p>		<p>46 NOMENCLATURA</p> <p>1 BALFOR O</p> <p>2 CISTERNA C</p> <p>3 CERRAMIENTO B</p> <p>4 TENDAL O PATIO T</p>																																																																																																																																																																																																																																																								

previo a la actualización del catastro, labor que deberá ser realizada por la Dirección de Avalúos y Catastros.

Art. 7.- VALORACIÓN INDIVIDUAL DEL LOTE EN EL ÁREA URBANA.- Para la valoración individual de los solares o lotes existentes se aplicará el valor del suelo expresado en el plano y al mismo se aplicará factores de aumento o reducción de acuerdo a factores geográficos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios de acuerdo al artículo 495 del COOTAD

"Factores para el avalúo de la Propiedad Urbana: "Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en esta ley; con este propósito el Concejo aprobará mediante ordenanza, el plano de valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor de terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicio así como los factores para la valoración de las edificaciones".

7.1. Factores Geométricos

Estos factores están en relación con las características del lote definido como tipo en cada uno de los subsectores:

7.1.1. Factor de Longitud de Frente (Fif) Para aplicar el factor de reducción o aumento del lote a valuarse en relación a la longitud de su frente en comparación con la longitud del frente del lote tipo se aplicará la siguiente fórmula:

$$Fif = (Lfa/Lft) 0.25 \text{ Donde:}$$

Fif = Factor de longitud de frente

Lfa = Longitud del frente del lote a evaluarse **Lft** = Longitud del Frente del lote tipo

Se aplicara los siguientes límites a este factor:

Cuando la longitud del frente del lote a evaluarse sea menor de la mitad de la longitud del frente del lote tipo se aplicará directamente el factor 0.84.

Cuando la longitud del frente del lote a evaluarse sea mayor al doble de la longitud del frente del lote tipo se aplicará automáticamente el factor 1.19.

7.1.2. Factor fondo excesivo (Ffe)

Para aplicar el factor de reducción o aumento del lote a valuarse en relación a la longitud del fondo del lote tipo en comparación con la longitud del fondo a valuarse se aplicará la siguiente fórmula: **Ffe = (Lfof/Lfoa)0.5** Donde:

Ffe = Factor Fondo excesivo

Lfof = Longitud del fondo del Lote Tipo

Lfoa = Longitud del fondo del lote a evaluar Se aplicara los siguientes límites a este factor:

El factor máximo de variación por fondo será de 1.20 y el mínimo será de 0.80.

En el caso de los lotes irregulares en su forma y lindero, la longitud del fondo ficticio o equivalente se calculará con la siguiente fórmula:

$$Lfe = Ala/Fla$$

Donde:

Lfe = Longitud de fondo equivalente o ficticio

Ala = Área del lote a valuarse

Fla = Frente del lote a valuarse

Con el dato de la longitud del fondo equivalente, se procederá a calcular el factor fondo, según la expresión contemplada en este numeral.

7.1.3. Factor tamaño (Fta)

La variación por efectos del tamaño del lote, se calculará con la siguiente formula: **Fta = 0.3 x Alt + 0.70**

Ala

Donde:

Fta = Factor Tamaño

Alt = Área lote tipo

Ala = Área del lote a evaluar

El factor máximo de variación será de 1.20 y factor mínimo de variación es 0.80

7.1.4. Factor esquina (Fe) Para el lote a valuarse que cuenta con:

Dos frentes	1.05
Tres frentes	1.10
Cuatro frentes	1.15

7.2. Factores Topográficos

Debido a las condiciones topográficas del cantón Milagro que es regular el factor será de 1

7.3. Factores Servicios básicos Los factores de servicio básicos son:

7.3.1. Factor de presencia de servicios básicos (Alcantarillado, agua potable, alumbrado y recolección de basura)

Presencia de los:

cuatro servicios básicos	1.00
tres de los cuatro servicios básicos	0.95
dos de los cuatro servicios básicos	0.90
uno de los cuatro servicios básicos	0.85
ningún servicio básico	0.80

7.3.2. Factor de accesibilidad al lote (Fac)

Para el Lote a valuarse en donde su accesibilidad sea da por:

Calle principal	1.05
Calle secundaria	1.00
Carretera	0.95
Otras	0.90

7.3.3. Factor de material de calzada (Fmc) Para el material utilizado en la calzada:

Hormigón/Asfalto	1.05
Pavimento/Adoquín	1.00
Lastre	0.95
Tierra	0.90

7.4. Factor total mínimo y máximo a utilizarse (Ftr) El factor total de variación no podrá ser menor a 0.80 ni mayor a 1.20.

Ftr = Fif * Ffe * Fta * Fe * Fsb * Fac * Fmc Donde:

Ftr = Coeficiente total de afectación de los factores de aumento o reducción

Fif = Coeficiente resultante de aplicar el factor de longitud de frente

Ffe = Coeficiente resultante de aplicar el factor de fondo excesivo

Fta = Coeficiente resultante de aplicar el factor de área o tamaño

Fe = Coeficiente resultante de aplicar el factor de esquina **Fsb** =

Coeficiente resultante de aplicar el factor de servicios básicos

Fac = Coeficiente resultante de aplicar el factor de accesibilidad

Fmc = Coeficiente resultante de aplicar el factor de material de calzada

En consecuencia **el avalúo del solar o lote resultará de la aplicación de la siguiente expresión matemática: $Avl = Voa \times Ala \times Ftr$** Donde:

Avl = Avalúo del lote

Voa = Valor por metro cuadrado de cada uno de los subsectores

Ala = Área en metros cuadrados del lote a valuarse **Ftr** = Coeficiente total de afectación de los factores de aumento o reducción

Si excepcionalmente, un lote estuviera en dos o más subsectores, para efecto del avalúo se considera la totalidad que se encuentre en el subsector en donde se ubica la mayor superficie del lote.

Art 8.- VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL AREA URBANA.-Luego del diagnóstico y levantamiento realizado a sectores y subsectores integrados por suelos sobre los cuales se levantan edificaciones conformadas por diversos elementos

constructivos, se estableció el valor de reposición de las construcciones de acuerdo a la tipología de edificaciones para el área urbana del cantón. La valoración de las edificaciones está dado por el tipo de construcción, determinada por los componentes constructivos que la integran, por factores correctores y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Para la valoración de las edificaciones y demás construcciones en las áreas urbanas del cantón., se aplicara la siguiente fórmula:

$$Vc = Aco \times (\text{valor} \times m2) \times Fc \times Dep$$

Donde

Vc = Valor de la construcción

Aco = Área de la construcción

Valor x m2 = Valor Metro cuadrado de construcción según la tabla A, B, C, D y E que se establece en el artículo

Ftc = Factor total de corrección

Dep = Depreciación según la vida útil

TABLA DE VALORES DE LA CONSTRUCCION

TABLA A.-TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO O METALICA HASTA 2 PISOS.

TIPOLOGIA	VALOR x m2
ECONOMICA	150.00
MEDIA	240.00
PRIMERA	300.00
LUJO	350.00

TABLA B.-TIPOLOGIA COSTRUCTIVA DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO O METALICA DE 3 A 4 PISOS

TIPOLOGIA	VALOR x m2
3 a 4 pisos	460.00

TABLA C.-TIPOLOGIA COSTRUCTIVA DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO DE 5 A 9 PISOS

TIPOLOGIA	VALOR x m2
5 a 9 pisos	480.00

TABLA D.-TIPOLOGIA COSTRUCTIVA DE ESTRUCTURA DE MADERA

TIPOLOGIA	VALOR x m2
RUSTICA	13.00
MIXTA	50.00

TABLA E.- TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DE GALPONES

TIPO	VALOR M2
COBERTIZO	160,00
SILOS	170,00
GALPON ABIERTO	115,00
GALPON CERRADO	140,00
GALPON LIVIANO	165,00
GALPON PESADO	220,00
CISTERNA	510,00
CERRAMIENTO:	
-MALLA	25,00
-ALAMBRADO / PUAS (madera)	19,00
-MAMPOSTERÍA	38,00
-HORMIGÓN ARMADO	58,00
TENDAL(H. Simple)	16,50
PATIO (H Armado)	21,62

Los valores de tipología constructiva certifica la Dirección de obras públicas

8.1.- FACTORES DE CORRECCION DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES.- Para la valoración individual de las construcciones, se consideran los siguientes factores de corrección:

8.1.1. Factor de corrección de los componentes constructivos en las tipologías.(Fcc)

Se establece un factor para corregir el valor por metro cuadrado de la tipología en relación a sus componentes constructivos de la siguiente forma:

Bajo 0.90

Medio 1

Alto 1.10

8.1.2. Factor de uso (Fus)

De acuerdo al uso predominante de la construcción para el cual haya sido diseñada o reacondicionada, se aplicara los siguientes factores:

TABLA

USO CONSTRUCTIVO		
CODIGO	USO	FACTOR
1	VIVIENDA	1
2	COMERCIO	1.10
3	TURISMO Y RECREACION	1.10
4	HOTELES ECONOMICOS	1.10
5	HOTELES LUJO	1.15
6	CENTRO COMERCIAL	1.20
7	INDUSTRIA PEQUEÑA	1.10
8	INDUSTRIA MEDIANA	1.20
9	INDUSTRIA GRANDE	1.30
10	SALUD PUBLICA	1
11	SALUD PRIVADA	1.10
12	EDUCACIONAL PUBLICO	1
13	EDUCACIONAL PRIVADO	1.10
14	MILITAR	1
15	RELIGIOSO	1
16	DEPORTIVO PUBLICO	1
17	DEPORTIVO PRIVADO	1.10

EQUIPOS / AREAS ESPECIALES EXISTENTES	FACTOR
CISTERNAS	1.2
ASCENSOR / MONTACARGA	1.1
RESERVORIO	1.2
CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO	1.1
SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	1.1
TERRAZA HASTA 20 M	1
TERRAZA CUBIERTA	1.1
OTROS:	1

8.1.3. Factor de conservación (Fco).- Se determinara la condición de las edificaciones de manera porcentual de acuerdo al estado o conservación de las edificaciones. Para lo cual se considera lo siguiente:

8.1.3.1. Bueno.- Cuando los elementos estructurales, sus acabados y demás materiales que conforman la edificación no presentan deterioro, aunque carezca de alguna instalación o acabado, sin que menoscaben la calidad del inmueble.

8.1.3.2. Regular.- Cuando existen indicios de que se presente un relativo grado de deterioro en los acabados e instalaciones.

8.1.3.3. Malo.- Cuando los principales elementos estructurales presentan grietas, desplomes y deterioro, así como en acabados e instalaciones. Deberá suprimirse la habitabilidad en la vivienda por el peligro que representa. Deberá repararse todos los elementos en deterioro para ser habitable.

Se aplicará el siguiente coeficiente:

Bueno 1.10

Regular 1.00 Malo 0.90

8.1.4. Factor Total de Corrección (Ftc)

El factor total de corrección no podrá ser menor a 0.80 ni mayor a 1.20. **Ftc = Fcc *Fus*Fco** Donde:

Ftc = Coeficiente resultante del factor total de corrección **Fcc** = Coeficiente resultante de aplicar el factor de corrección de componentes

constructivos

Fus = Coeficiente resultante del factor del uso de las edificaciones

Fco = Coeficiente resultante del factor de conservación de la edificación

8.2.- Depreciación.

Se considerará una depreciación del 1% en el caso de las construcciones con estructuras de Hormigón Armado y del 2% anual para otro tipo de edificaciones. En ningún caso, el valor residual de las construcciones será inferior al 50% del avalúo que corresponda para las construcciones nuevas."

Art.9 AVALUO DE EDIFICACIONES NO TERMINADAS.- A

los predios o edificaciones declaradas no terminadas, la valoración se aplicara a lo construido sobre el solar. Para fines de aplicación no se considerará como edificación las obras de construcción correspondientes a movimientos de tierra, excavación y cimentación de la edificación no concluida. Cuando sobre un lote se levanta una edificación que tenga como avance de obra la cimentación y columnas se considerará en construcción, con avance de obra en 10% Si consta con cimentación estructura incluida losa de cubierta, 30% si la edificación cuenta además estructura, paredes y cubierta. Si la edificación consta con cimentación, estructura y paredes se considerará con avance de obra 60% en construcción. Si además cuenta con cubierta, tumbado, instalaciones sanitarias, faltándole la obra muerta (enlucido, empaste, puertas, ventanas); se considerará en construcción con avance de obra en 80%.

Cuando sobre la losa de hormigón armado exista una construcción que ocupe menos del 50% del área total de losa, no se considerará como un piso más, y su área de construcción constatará en la ficha predial como área sobre losa. Si el área construida sobre losa ocupa el 50% o más del área total de la losa, se considera que existe un piso más, su área constará incluida en "área construida sobre losa". Los porcentajes de avance de obra serán determinados con igual planteamiento de aplicación que para las edificaciones en construcción levantadas directamente sobre el suelo, sin considerarse como un piso más. A continuación se presenta la forma de aplicación porcentual a edificaciones en construcción sobre el suelo y sobre losas de hormigón armado:

Componentes de edificaciones en construcción	Porcentaje avance de obra %
Levantamiento de tierra, excavación,	0
Cimentación no concluida (Riostros columnas)	10%
Estructura-Paredes	30%
Estructura, paredes, cubierta	60%
Estructura, paredes, cubierta, tumbado (faltando sólo obra muerta: pintura-Puertas-Ventanas)	80%

ARTÍCULO 10.- VALORACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL.-

Las edificaciones serán avaluadas en función del área de propiedad privada de cada condominio, al que se añadirán los valores de las áreas comunales construidas y del terreno, en función de las alcuotas respectivas.

ARTÍCULO 11.- AVALÚO TOTAL DEL PREDIO URBANO.-

El avalúo del predio urbano será igual a la sumatoria del avalúo del lote y del avalúo de las construcciones que se hayan edificado sobre el.

ARTÍCULO 12.- CASOS ESPECIALES.- En casos especiales, se aplicarán los siguientes factores de variación del precio de la propiedad inmueble:

12.1. PREDIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES.- En los casos de los predios declarados históricos-culturales-artísticos o que consten en los planes especiales de protección y de acuerdo a su cargo de protección aprobadas por concejo cantonal de Milagro, para

la valoración de terreno y construcción se aplicará uno de los siguientes factores:

Del 0.70 para protección total, cuando la intervención es de conservación de la edificación sobre la base de trabajos de restauración o consolidación de los elementos.

Del 0.80 para protección parcial, cuando la intervención es para cambio de uso o redistribución de los ambientes.

12.2. LOTES INTERIORES.- En los lotes interiores con servidumbre de paso, para efectos de valoración del terreno, no se aplicarán los factores previstos en el Art. 7 de esta ordenanza sino directamente el factor 0.50 las construcciones para estos casos se avaluarán conforme al Art. 8 de esta ordenanza.

12.3. ZONAS AGRICOLAS.- En los solares o lotes cuyo destino se agrícola y que se encuentra dentro de los límites urbanos se aplicara un factor de 0.60 a 0.80; 20% menos en caso de estar cultivada y 20% menos en caso de macro lote; considerándose macro lote áreas superiores a los 1.500m².

ARTÍCULO 13.- NOTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- Una vez concluido el proceso de avalúo general de los predios, el Director Financiero, en documento suscrito mediante firma digital o facsimilar, notificará por la prensa a los propietarios haciéndole conocer que se termino el proceso de avalúo de los inmuebles del cantón y se acerquen a la Dirección de Avalúos y Catastros a obtener su respectivo avalúo de su inmueble.

Este avalúo obtenido en el proceso de evaluación regirá para el bienio 2014-2015.

ARTÍCULO 14.- RECLAMOS.- En caso de Reclamos sobre los avalúos se estará a lo establecido en los artículos 392,393 y 394 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De no haberse señalado casillero Judicial, el contribuyente deberá acercarse al GAD Municipal donde presentó inicialmente su reclamo para proceder conforme el artículo 107, numeral 8, del Código Tributario.

Art 15.- DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION CATASTRAL O BASE DE DATOS.- Es referente a la aplicación de información que modifica la base de datos catastrales de predios urbanos.

La Dirección de Avalúos y Catastros realizará la actualización y mantenimiento de la información catastral, en base a solicitud presentada por el propietario o representante legal o en el instante que se considere conveniente, aplicará:

15.1. Inclusión, reinclusión.-El concepto inclusión se genera cuando un predio ingresa al sistema catastral por primera vez.

La reinclusión se origina cuando vuelve a ingresar al sistema catastral un predio que antes constó en el registro y sistema catastral y por diversas causas deo de estar inscrito.

15.2. Fusión, fraccionamiento, división: Del solar o lote, de la edificación declarada bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

15.3. Transferencia de dominio.

15.4. Rectificación por error en: Código catastral, nombre de propietario, posesionario, razón social, representante legal, designación de calle, número de cédula de ciudadanía, barrio, ciudadela, cooperativa, lotización, medidas de frente y fondo, linderos y mensuras, estado y uso del predio, áreas de lote y edificación,

número de pisos, componentes contractivos de la edificación, uso de la edificación, categoría de predio, etc.

Art 16.- El Registro Especial.- Es resultante de la composición planimétrica de los actos de relevamiento solares o lotes, mediante el vuelco de los estados de los solares que se constituyan. La cartografía de apoyo será la realizada por relevamientos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y/o sensores remotos.

El Registro Gráfico se actualizará permanentemente y se editará periódicamente. De cada edición se archivarán los ejemplares que se estimen necesarios certificados por Funcionario responsable como constancia del estado del solar registrado a la fecha de publicación.

Art 17.- CONSOLIDACION INFORMACION.- La Dirección de Planeamiento Urbano, una vez aprobados los planos de mensura y/o modificación del estado del solar, deberá remitir a la Dirección de Avalúos y Catastros la documentación pertinente, que contendrá como mínimo los siguientes antecedentes: fecha y número de ingreso al Registro, característica del plano, fecha y número del informe registral utilizado y nomenclatura catastral de cada nuevo inmueble resultante.

Art. 18.- SISTEMA CATASTRAL.- La información catastral que consta en la base de datos está dada por los datos de la propiedad inmobiliaria urbana, los registros espaciales (cartográficos), el software de catastro urbano; así como su actualización y mantenimiento conformarán el sistema catastral urbano del cantón Milagro, que deberá ser controlado, mantenido y realizado mediante medios electrónicos, de manera que permita la tabulación de información catastral y sea de utilidad para áreas técnicas afines, garantice la recuperación de la información catastral, ya sea realizando consultas de los datos alfanuméricos o a los datos espaciales, esta información servirá de base para la planificación y el ordenamiento territorial urbano.

Se establecerá el sistema integrado de catastro para la administración de los datos alfanuméricos y de un sistema de información geográfico para la administración de los datos espaciales. La información catastral tomada campo (Barrido Predial) consta en la ficha predial urbana, la digitalización de la cartografía urbana y la conformación de la base de datos espacial, integradas en un todo forman parte del sistema catastral automatizado de esta municipalidad.

Art. 19.- Obligaciones de los propietarios.- Toda persona natural o jurídica que de cualquier forma legal adquiriera el dominio de bienes inmuebles en el cantón, está obligada a hacerlo conocer a través de la Dirección de Avalúos y Catastros Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro, adjuntando el instrumento público de dominio, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro, para que conste el cambio realizado en el registro catastral.

Esta obligación deberá cumplirse dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del instrumento público de dominio en Registro de la Propiedad.

En el caso de que un predio o edificación haya sido dado bajo el régimen de propiedad horizontal, fusión, urbanización, subdivisión, debidamente aprobado por la Municipalidad, estos deberán registrarse su inscripción en el Registro de la Propiedad y en la Dirección de Avalúos y Catastro.

Para los condominios (propiedad horizontal), cada propietario está obligado al pago de sus correspondientes alcuotas, el promotor es el responsable del pago del tributo correspondiente a las alcuotas, cuya transferencia de dominio no se ha producido.

Art. 20.- Obligaciones de los Notarios y del Registrador de la Propiedad.- Los Notarios para autorizar, y el Registrador de la Propiedad para realizar e inscribir una escritura, será con la presentación del documento municipal numerado en el que conste la resolución de autorización del I. Concejo Cantonal concedida para la declaratoria de propiedad horizontal. Para los casos de aprobación de lotización, urbanizaciones, división, fusión de solares o lotes; se deberá contar con la autorización de venta de lotes o solares así como el plano debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón, Se presentará certificado emitido por la Dirección Financiera de no tener obligaciones de pago con el organismo seccional. Certificado de Catastro emitido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Los Notarios de cualquier cantón y Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, remitirán obligatoriamente a la Dirección de Avalúos y Catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en formularios que elaboraran para el efecto y en formato digital mediante una hoja de cálculo, el detalle de las escrituras públicas, protocolizaciones y de las inscripciones que realicen sobre el dominio de la propiedad inmobiliaria urbana del cantón, confeccionados en el mes anterior al que se informa; cuyo detalle deberá contener:

- Nombre de los contratantes
- Objeto del contrato
- Nombre, ordinal del Notario, cantón al que pertenece y nombre del funcionario que autorizo el contrato de ser el caso
- Descripción, áreas de solar y construcción del bien inmueble materia del contrato
- Gravámenes que sobre el bien inmueble urbano se constituyan, nombre del acreedor y deudor, de haberlo.
- Fecha de inscripción del título de dominio o contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro

Art. 21.- DE LAS SANCIONES AL SUJETO PASIVO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 19 de esta ordenanza, dará lugar para que a solicitud del Director de Avalúos y Catastros, se imponga multas equivalentes desde el 25% hasta el 250 % la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general.

Art. 22.- DE LAS SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.- De acuerdo al artículo 525 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las siguientes sanciones serán impuestas por el Director Financiero a solicitud del Director de Avalúos y Catastros o por comprobarse el hecho generador:

22.1. Los valuadores que por negligencia u otra causa dejaren de evaluar una propiedad o realizaren avalúos por debajo del justo valor del predio y no justificaren su conducta, serán sancionados con una multa equivalente al veinticinco por ciento y hasta el ciento veinticinco por ciento de la remuneración mensual básica unificada del trabajador privado en general. Serán destituidos en caso de dolo o negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 23.- DE LAS SANCIONES A LOS NOTARIOS Y REGISTRADOR PROPIEDAD. De acuerdo al artículo 526 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las siguientes sanciones serán impuestas por el Director Financiero a solicitud del Director de Avalúos y Catastro o por comprobarse el hecho generador de la sanción:

Los registradores de la propiedad que hubieren efectuado inscripciones en sus registros, sin haber exigido la presentación de comprobantes de pago de los impuestos o los certificados de liberación, falta de cumplimiento de las obligaciones del artículo 20 de la presente ordenanza, incurrirán en sanción de multa equivalente al cinco por ciento y hasta el ciento veinticinco por ciento de la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general, sin perjuicio del cobro del impuesto; y, los empleados y funcionarios que no presentaren o suministraren los informes de que trata el

artículo 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), serán castigados con multa equivalente al 12,5% y hasta el 250% de la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general.

Art. 24.- Queda derogada la Ordenanza anterior a la presente.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**
f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LOS PARÁMETROS LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2014-2015**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 14 y 28 de Noviembre de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 28 de 2013 f) Ing.

Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LOS PARÁMETROS LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2014-2015**” y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 05 de 2013

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**ORDENANZA DE CATASTRO, APROBACIÓN DEL PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO, LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO, LOS PARÁMETROS LA VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES PARA EL BIENIO 2014-2015**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. **LO CERTIFICO**.

Milagro, diciembre 05 de 2013 f) Ing.

Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

PLANO DEL VALOR DEL SUELO URBANO

VALORIZACION DEL SUELO AÑO 2014 - 2015					
FECHA DE ELABORACION : 12-11-2013					
#	ZONA	SECT	BARRIO	CIUDADELA	Nombre de Ciudadela según
1	1	1	1	INGENIO VALDEZ	INGENIO AZUCARERO VALDEZ
2	1	1	2	ALAMOS	URBANIZACION LOS ALAMOS
3	1	1	3	JAVIER ROMERO	LOTIZACION "JAVIER ROMERO"
4	1	1	44	INGENIO VALDEZ CANTEROS VALDEZ	LOTIZACION LUZ MARIA
5	1	1	169	PEDRO CASTRO	LOTIZACION PEDRO CASTRO
6	1	1	190	MIRAFLORES	MIRAFLORES
7	1	1	342	LOS ALAMOS - 1	SECTOR LOS ALAMOS
8	1	2	4	ZONA ANTIGUA 1	CIUDADELA "ZONA ANTIGUA Y CE"
9	1	2	5	ZONA ANTIGUA 2	CIUDADELA "ZONA ANTIGUA Y CE"
10	1	2	6	ZONA ANTIGUA 3	CIUDADELA "ZONA ANTIGUA Y CE"
11	1	2	248	ZONA ANTIGUA 4	CIUDADELA "ZONA ANTIGUA Y CE"
12	1	2	249	ZONA ANTIGUA 5	CIUDADELA "ZONA ANTIGUA Y CE"
13	1	3	7	LOS CHIRIJOS	CIUDADELA "LOS CHIRIJOS"
14	1	3	8	EDMUNDO VALDEZ	LOTIZACION "ING. EDMUNDO VALD MURILLO"
15	1	3	9	NUEVA ESPERANZA	LOTIZACION COMITÉ "LA ESPERAN
16	1	3	10	22 DE NOVIEMBRE	LOTIZACION 22 DE NOVIEMBRE
17	1	3	184	URB. PRIMAVERA	LOTIZACION PRIMAVERA
18	1	3	250	LOS CHIRIJOS CORR. COMERC. AV. AMAZ.	CIUDADELA "LOS CHIRIJOS"
19	1	3	251	LOS CHIRIJOS CORR. COMERC. CALLE GUAY.	CIUDADELA "LOS CHIRIJOS"
20	1	3	252	LOS CHIRIJOS CORR. COMERC. AV. P. CARBO	CIUDADELA "LOS CHIRIJOS"
21	1	3	253	LOS CHIRIJOS CORR. COMERC. AV. V. IBARRA	CIUDADELA "LOS CHIRIJOS"
22	1	3	254	22 DE NOVIEMBRE 1	LOTIZACION 22 DE NOVIEMBRE
23	1	3	255	22 DE NOVIEMBRE CORR. COMC. AV. AMAZ.	LOTIZACION 22 DE NOVIEMBRE
24	1	3	343	EDMUNDO VALDEZ - 1	LOTIZACION "ING. EDMUNDO VALD MURILLO"
25	1	3	344	NUEVA ESPERANZA - 1	LOTIZACION COMITÉ "LA ESPERAN
26	1	3	345	NUEVA ESPERANZA - 2 (CORREDOR AV. AMAZONAS)	LOTIZACION COMITÉ "LA ESPERAN
27	1	3	433	LOT. PRIMAVERA - 1	LOTIZACION PRIMAVERA
28	1	4	11	TOMAS ACUÑA	CIUDADELA "TOMAS ACUÑA"
29	1	5	12	SOC. MUTUA COMERCIANTES	CIUDADELA "SOCIEDAD MUTUA DE COMERCIANTES"
30	1	5	13	LOT. CHIMBORAZO	LOTIZACION "CHIMBORAZO"
31	1	5	14	VOLUNTAD DE DIOS	CIUDADELA "VOLUNTAD DE DIOS"
32	1	5	15	TECHO PARA LOS POBRES	CIUDADELA APOLO 11 "TECHO PA POBRES"
33	1	5	16	SANTILLAN ROSADO	LOTIZACION DE LOS HEREDEROS SANTILLAN ROSADO
34	1	5	132	SIGCHOS	LOTIZACION LOS SIGCHOS
35	1	5	133	LAPENTTY	CIUDADELA NICOLAS LAPENTTY
36	1	5	233	ELECTRICISTAS	CIUDADELA DE LOS TRABAJADOR SINDICATO DE LA INDUSTRIAL ELE MILAGRO
37	1	5	256	SOC. MUTUA COMERCIANTES -FRANJ INTERM.	CIUDADELA "SOCIEDAD MUTUA DE COMERCIANTES"
38	1	5	257	SOC. MUTUA COMERCIANTES - CORR. COM. AMAZ.	CIUDADELA "SOCIEDAD MUTUA DE COMERCIANTES"
39	1	5	340	VOLUNTAD DE DIOS 2	VOLUNTAD DE DIOS 2
40	1	5	346	TECHO PARA LOS POBRES (APOLO) - 1	CIUDADELA APOLO 11 "TECHO PA POBRES"
41	1	5	347	SANTILLAN ROSADO - 1	LOTIZACION DE LOS HEREDEROS SANTILLAN ROSADO
42	1	5	348	PAOLA GEOVANINA 1	LOTIZACION "PAOLA GEOVANINA"
43	1	5	349	PAOLA GEOVANINA 2 (CORREDOR AV. AMAZONAS)	LOTIZACION "PAOLA GEOVANINA"
44	1	5	356	LOS SIGCHOS 1	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR. SIGCHOS
45	1	5	357	LOS SIGCHOS 2	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR. SIGCHOS
46	1	5	410	POBLADORES SIN TIERRA - 1	PRECOOPERATIVA DE VIVIENDA "POBLADORES SIN TIERRA"
47	1	5	424	MILAGRO NORTE - 1	LOTIZACION "MILAGRO NORTE"
48	1	5	425	MILAGRO NORTE - 2	LOTIZACION "MILAGRO NORTE"
49	1	6	17	ALMEIDA	CIUDADELA "ALMEIDA"
50	1	6	18	PAOLA GEOVANINA	LOTIZACION "PAOLA GEOVANINA"
51	1	6	19	CHE-GUEVARA	LOTIZACION CHE GUEVARA
52	1	6	130	POBLADORES SIN TIERRA	PRECOOPERATIVA DE VIVIENDA "POBLADORES SIN TIERRA"
53	1	6	173	MILAGRO NORTE	LOTIZACION "MILAGRO NORTE"
54	1	6	183	SUR-AMERICA	LOTIZACION PROPIEDAD DE LA SF LUCIA TORRES DE ROBLES
55	1	6	426	MILAGRO NORTE - 3	LOTIZACION "MILAGRO NORTE"
56	1	6	430	SUD AMERICA - 1	LOTIZACION PROPIEDAD DE LA SF LUCIA TORRES DE ROBLES
57	1	6	431	SUD AMERICA - 2	LOTIZACION PROPIEDAD DE LA SF LUCIA TORRES DE ROBLES
58	1	6	432	SUD AMERICA - 3	LOTIZACION PROPIEDAD DE LA SF LUCIA TORRES DE ROBLES
59	1	7	20	SEGURO SOCIAL	CIUDADELA SEGURO SOCIAL
60	1	7	258	SEGURO SOCIAL-CORR. COM. AV. AMAZ.	CIUDADELA SEGURO SOCIAL
61	1	7	259	SEGURO SOCIAL-CORR.COM.CALLE GQUIL.	CIUDADELA SEGURO SOCIAL

62	1	7	260	SEGURO SOCIAL-CORR. COM. CALL. P. CARBO	CIUDELA SEGURO SOCIAL	E3	\$ 50,0
63	1	8	22	ASSAD BUCARAM	CIUDELA ASSAD BUCARAM	I	\$ 8,0
64	1	8	23	LUZ MARIA	LOTIZACION LUZ MARIA	I	\$ 8,0
65	1	8	24	CARLOS VERA	LOTIZACION CARLOS VERA	I	\$ 8,0
66	1	8	25	PARAISO	PLANO GENERAL DE LOTIZACION CIUDELA PARAISO	I	\$ 8,0
67	1	8	26	SIND. TRAB. MUNICIPALES	CIUDELA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON MILAGRO	I	\$ 30,0
68	1	8	27	LOT. CALDERON	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR: EDMUNDO CALDERON	I	\$ 30,0
69	1	8	187	JORGE VERA	LOTIZACION JORGE VERA	I	\$ 8,0
70	1	8	261	LOT. CALDERON -CORR. COM. AV. AMAZ.	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR: EDMUNDO CALDERON	L3	\$ 50,0
71	1	8	351	LUZ MARIA 1	LOTIZACION LUZ MARIA	L2	\$ 30,0
72	1	8	352	LUZ MARIA 2	LOTIZACION LUZ MARIA	I	\$ 8,0
73	1	8	353	PARAISO 1	PLANO GENERAL DE LOTIZACION CIUDELA PARAISO	L	\$ 15,0
74	1	8	354	PARAISO 2	PLANO GENERAL DE LOTIZACION CIUDELA PARAISO	L2	\$ 30,0
75	1	8	355	PARAISO CORREDOR AV. AMAZONAS 3	PLANO GENERAL DE LOTIZACION CIUDELA PARAISO	L3	\$ 50,0
76	1	9	28	B.E.V.	LOTIZACION LOS CHIRIJOS (MILAGRO)	-5.5	-19,1
77	1	9	29	LOS SIGCHOS	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR. CESAR SIGCHOS	-5	-18,6
78	1	9	30	COSMOPOLITA_1	LOTIZACION COSMOPOLITA	-4.5	-18,1
79	1	9	31	GARAICOA	LOTIZACION GARAICOA	-4	-17,6
80	1	9	134	RICCARDI	CIUDELA "RICCARDI"	98.5	115,5
81	1	9	135	HNOS. CORREA	LOTIZACION HDROS. CORREA OCHOA	99	116
82	1	9	168	DONGILIO RICAURTE	LOTIZACION DONGILIO RICAURTE	132	158,1
83	1	9	262	RICCARDI - CRR. COMC. AV. MARISCAL SUCRE	CIUDELA "RICCARDI"	225	279,5
84	1	9	263	RICCARDI CORR. COMC. ANTIGUO CARRT. M. SUCRE	CIUDELA "RICCARDI"	226	280
85	1	9	264	RICCARDI CORR. COMC. CALLE NARANJITO	CIUDELA "RICCARDI"	226	280,5
86	1	9	265	HERD. CORREA - CRR. COMC. AV. MARISC. SUCRE	LOTIZACION HDROS. CORREA OCHOA	227	281
87	1	9	266	HERD. CORREA- CORR. COMC. ANTIGUO CARRT. M. SUCRE	LOTIZACION HDROS. CORREA OCHOA	227	281,5
88	1	9	267	B.E.V-CORR. COM. AV. AMAZ.	LOTIZACION LOS CHIRIJOS (MILAGRO)	228	282
89	1	9	268	B.E.VI - CRR. COMC. AV. MARISCAL SUCRE	LOTIZACION LOS CHIRIJOS (MILAGRO)	228	282,5

90	1	9	269	LOS SIGCHOS CORR. COMRC. AV. AMAZONAS	LOTIZACION PROPIEDAD DEL SR. C. SIGCHOS
91	1	9	270	COSMOPOLITA- CORR. COMC. ANTIGUO CARRT. M. SUCRE	LOTIZACION COSMOPOLITA
92	1	9	271	GARAICOA- CORR. COMC. ANTIGUO CARRT. M. SUCRE	LOTIZACION GARAICOA
93	1	9	341	URB. JARDIN TROPICAL	URBANIZACION JARDIN TROPICAL
94	1	9	358	GARAICOA - CORREDOR NARANJITO	LOTIZACION GARAICOA
95	1	9	423	DONGILIO RICAURTE - CORREDOR AV. AMAZONAS	LOTIZACION DONGILIO RICAURTE
96	1	10	32	ZAMBONINO	LOTIZACION "ZAMBONINO"
97	1	10	33	LOS CHOLOS	LOTIZACION LOS CHOLOS
98	1	10	34	LOS ROBLES	LOTIZACION LOS ROBLES
99	1	10	35	LAS ABEJAS	LOTIZACION LAS ABEJAS
100	1	10	36	LOS CEIBOS	LOTIZACION DE LA CIUDELA LOS CEIBOS
101	1	10	37	TECHO PARA LOS POBRES (LA PAZ)	CIUDELA TECHO PARA LOS POBRES
102	1	10	38	LAS PALMAS	LOTIZACION "LAS PALMAS"
103	1	10	39	LA PROSPERINA	LOTIZACION "LA PROSPERINA"
104	1	10	330	ZAMBONINO - LA PAZ CORREDOR COMERCIAL VIA MARISCAL SUCRE	LOTIZACION "ZAMBONINO"
105	1	10	359	LOS CHOLOS 1	LOTIZACION LOS CHOLOS
106	1	10	360	LOS ROBLES 1	LOTIZACION LOS ROBLES
107	1	10	361	TECHO PARA LOS POBRES (LA PAZ) 1 - CORREDOR AV. MARICAL SUCRE	CIUDELA TECHO PARA LOS POBRES
108	1	10	362	TECHO PARA LOS POBRES (LA PAZ) 2 - CORREDOR AV. MARICAL SUCRE	CIUDELA TECHO PARA LOS POBRES

109	1	10	363	SANTA RITA - CORREDOR AV. MARISCAL SUCRE	LOTIZACION SANTA RITA	314	390,6
110	1	11	16	LOT. SANTILLAN	LOTIZACION SANTILLAN	-33,5	-60,7
111	1	11	40	LA LOLITA	CIUDADELA "LA LOLITA"	-10	-30,3
112	1	11	41	NUEVO PARAISO	LOTIZACION "EL NUEVO PARAISO"	-9,5	-29,8
113	1	11	136	TUQUINGA	LOTIZACION TUQUINGA	85	92,9
114	1	11	137	ALBORADA	LOTIZACION "ALBORADA"	85,5	93,4
115	1	11	350	SAN EMILIO - SANTILLAN	CIUDADELA SANTILLAN ROSADO	298	369,5
116	1	11	411	TUQUINGA - 1	LOTIZACION SAN EMILIO TUQUINGA	359	448
117	1	11	412	TUQUINGA - 2	LOTIZACION SRA. ROSA ANDRADE PEÑAFIEL	359	448,5
118	1	11	413	TUQUINGA - 3	LOTIZACION TUQUINGA	360	449
119	1	11	414	TUQUINGA - 4	LOTIZACION TUQUINGA	360	449,5
120	1	11	415	TUQUINGA - 5	LOTIZACION TUQUINGA	361	450
121	1	12	42	SANTA RITA	LOTIZACION SANTA RITA	-12,5	-35,1
122	1	12	43	SANTA BEATRIZ	CIUDADELA SANTA BEATRIZ	-12	-34,6
123	1	12	45	LOT. LUZ MARIA	LOTIZACION LUZ MARIA	-10,5	-32,8
124	1	12	139	HERMANOS BARRETO CASTELO	LOTIZACION HEREDEROS CASTELO	83	88,6
125	1	12	141	LAS VIOLETAS	CIUDADELA LAS VIOLETAS	84,5	90,4
126	1	12	185	SAN FERNANDO	LOTIZACION SAN FERNANDO	128	146,8
127	1	12	188	HERED. CASTELO	LOTIZACION HEREDEROS CASTELO	131	149,9
128	1	12	272	HERED. CASTELO . CORR. COMC. AV. MARISCAL SUCRE	LOTIZACION HEREDEROS CASTELO	214	258,3
129	1	13	46	JESUS DEL GRAN PODER	LOTIZACION SEÑOR DEL GRAN PODER	-12	-35,7
130	1	13	47	VILLAS DEL IESS	VILLAS DEL I.E.S.S.	-11,5	-35,2
131	1	13	48	MARIA MERCEDES (CDLA. VEGAS DEL RIO)	CIUDADELA MARIA MERCEDES	-11	-34,7
132	1	13	273	MARIA MERCEDES -CORR. COM. CALLE G. MORENO	CIUDADELA MARIA MERCEDES	214	257
133	1	13	364	MARIA MERCEDES 1	CIUDADELA MARIA MERCEDES	304	374,5
134	1	14	21	SAN EMILIO	LOTIZACION SAN EMILIO	-39	-71,6

135	1	14	138	CESAR JAVIER	LOTIZACION CESAR JAVIER	77,5	79,7
136	1	14	234	ESTERO CHIRIJOS - SAN EMILIO NORTE	SECTOR SAN EMILIO	173	203,7
137	2	1	243	AGRARIA 1	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	175	206,7
138	2	1	244	AGRARIA 2	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	176	207,2
139	2	2	50	BCO. DE FOMENTO	CIUDADELA BANCO DE FOMENTO	-18,5	-45,2
140	2	2	51	LA CONSTANCIA	LOTIZACION LA CONSTANCIA	-18	-44,7
141	2	2	274	BCO. DE FOMENTO - CORR. COM. AV. G. MORENO	CIUDADELA BANCO DE FOMENTO	B1	\$ 50,00
142	2	2	275	LA CONSTANCIA - CORR. COM. AV. G. MORENO	LOTIZACION LA CONSTANCIA	B1	\$ 50,00
143	2	2	365	BANCO DE FOMENTO (AGRARIA) 1	CIUDADELA BANCO DE FOMENTO	D	\$ 20,00
144	2	2	366	BANCO DE FOMENTO (AGRARIA) - CORREDOR CARRETERO ANT. MARISCAL SUCRE	CIUDADELA BANCO DE FOMENTO	F5	\$ 50,00
145	2	3	52	LA PRADERA	CIUDADELA LA PRADERA	D	\$ 20,00
146	2	3	276	LA PRADERA - CORR. COM. VIA MARISCAL SUCRE	CIUDADELA LA PRADERA	F5	\$ 50,00
147	2	3	277	LA PRADERA - CORR. COM. VIA MARISCAL SUCRE	CIUDADELA LA PRADERA	F7	\$ 25,00
148	2	3	278	LA PRADERA -1	CIUDADELA LA PRADERA	D2	\$ 25,00
149	2	3	279	LA PRADERA - 2	CIUDADELA LA PRADERA	D3	\$ 10,00
150	2	3	367	LA PRADERA - 3	CIUDADELA LA PRADERA	E	\$ 8,00
151	2	4	53	TAPIA JARAMILLO	LOTIZACION TAPIA JARAMILLO	E	\$ 8,00
152	2	4	54	MARIA TERESA	LOTIZACION MARIA TERESA	E	\$ 8,00
153	2	4	55	LOT. MORAN	LOTIZACION MORAN	E	\$ 8,00
154	2	4	56	MUÑOZ CASTRO	LOTIZACION MUÑOZ CASTRO	E	\$ 8,00
155	2	4	225	LOTES PRADERA SUR	SECTOR LA PRADERA	G	\$ 4,00
156	2	4	336	LOTE VIA A MARISCAL SUCRE SUR	SECTOR VIA MARISCAL SUCRE	E	\$ 8,00
157	2	4	368	TAPIA JARAMILLO - CORREDOR AV. MARISCAL SUCRE	LOTIZACION TAPIA JARAMILLO	F7	\$ 25,00
158	2	4	369	MARIA TERESA - 1	LOTIZACION MARIA TERESA	F7	\$ 25,00
159	2	5	57	CARLOS VEGA Y SAN MARTIN	LOTIZACION SAN MARTIN	C	\$ 15,00
160	2	5	58	ABDALA BUCARAM	LOTIZACION ABDALA BUCARAM ORTIZ	E	\$ 8,00
161	2	5	131	SAN JOSE	LOTIZACION SAN JOSE	C	\$ 15,00
162	2	5	142	SOLIS CORNEJO	LOTIZACION HEREDEROS: SOLIS - CORNEJO	C	\$ 15,00
163	2	5	143	SAN JOSE (NORTE ESTE)	SECTOR SAN JOSE	C	\$ 15,00
164	2	5	144	LOS ANGELES	LOTIZACION LOS ANGELES	C	\$ 15,00
165	2	5	145	LAS MERCEDES	LOTIZACION LAS MERCEDES	C1	\$ 25,00
166	2	5	146	QUINTA SANCHEZ	LOTIZACION QUINTA SANCHEZ	C	\$ 15,00
167	2	5	147	OLMEDO SANCHEZ	LOTIZACION OLMEDO SANCHEZ	C	\$ 15,00
168	2	5	164	LOS LAURELES	LOS LAURELES	C	\$ 15,00
169	2	5	165	GALLARDO	LOTIZACION HNOS. GALLARDO ORTEGA	C	\$ 15,00
170	2	5	191	LOT. MINCHALA	LOTIZACION MINCHALA	C	\$ 15,00
171	2	5	370	CARLOS VEGA	LOTIZACION CARLOS VEGA	C	\$ 15,00
172	2	6	60	SAN MIGUEL 1	LOTIZACION SAN MIGUEL	C	\$ 35,00
173	2	6	181	MERCEDES BURGOS	LOTIZACION MERCEDES G. BURGOS C. DE JIMENEZ	C3	\$ 50,00
174	2	6	182	FRANCO DE MERA	LOTIZACION FRANCO DE MERA	C	\$ 35,00
175	2	6	195	SAN MIGUEL 2	LOTIZACION SAN MIGUEL	D	\$ 10,00
176	2	6	196	SAN MIGUEL 3	LOTIZACION SAN MIGUEL	E	\$ 8,00
177	2	6	197	SAN MIGUEL 4	LOTIZACION SAN MIGUEL	C4	\$ 15,00
178	2	6	280	SAN MIGUEL 1-1	LOTIZACION SAN MIGUEL	C1	\$ 25,00
179	2	6	281	SAN MIGUEL 1-2	LOTIZACION SAN MIGUEL	C2	\$ 20,00
180	2	6	282	SAN MIGUEL CORR. COM. AV. VICENTE ASAN U.	LOTIZACION SAN MIGUEL	C3	\$ 50,00
181	2	6	429	FRANCO DE MERA - 1	LOTIZACION FRANCO DE MERA	C3	\$ 50,00
182	2	7	61	COOP. AGRICOLA LA CHONTILLA 80 MZ	CIUDADELA LA CHONTILLA	E	\$ 8,00
183	2	7	332	LOT. TIERRA DULCE	LOTIZACION TIERRA DULCE	E	\$ 8,00
184	2	8	62	INERHI	CIUDADELA INERHI	B	\$ 20,00
185	2	8	148	MORENO FRANCO Y LOT. LA FORTUNA	LOTIZACION MORENO FRANCO	B	\$ 20,00
186	2	8	149	LOS MARTINEZ	LOTIZACION LOS MARTINEZ	B	\$ 20,00
187	2	8	150	LOS ALMENDROS	LOTIZACION "LOS ALMENDROS"	B	\$ 20,00
188	2	8	151	LA FORTUNA	LOTIZACION LA FORTUNA	B	\$ 20,00
189	2	8	152	ERNESTO SEMINARIO	LOTIZACION COMITÉ PRO VIVIENDA "ERNESTO SEMINARIO"	E	\$ 15,00
190	2	8	153	SAN JOSE	LOTIZACION SAN JOSE	E	\$ 15,00
191	2	8	154	COSMOPOLITA 2	LOTIZACION COSMOPOLITA II	E	\$ 15,00
192	2	8	155	SAN LUIS	LOTIZACION "SAN LUIS" KM. 2 VIA LAS PILAS	E	\$ 15,00
193	2	8	167	BANCO DE ARENA	LOTIZACION "BANCO DE ARENA"	B	\$ 20,00
194	2	8	179	CRNL. ARGUDO	LOTIZACION CORONEL ARGUDO	B	\$ 20,00

195	2	8	194
196	2	8	237
197	2	8	283
198	2	8	284
199	2	8	285
200	2	8	371
201	2	8	416
202	2	8	417
203	2	8	418
204	2	8	419
205	2	8	420
206	2	8	428
207	2	8	436
208	2	8	444
209	2	9	63
210	2	9	65
211	2	9	66
212	2	9	67
213	2	9	68
214	2	9	170
215	2	9	171
216	2	9	218
217	2	9	226
218	2	9	238
219	2	9	372
220	2	10	59
221	2	10	64
222	2	10	180
223	2	10	217
224	2	10	221
225	2	10	228
226	2	10	435
227	2	11	205
228	2	11	235
229	2	11	242
230	2	13	246
231	2	13	247
232	3	1	69
233	3	1	70
234	3	1	71
235	3	1	286
236	3	1	287
237	3	1	288
238	3	1	289
239	3	1	290
240	3	1	373
241	3	1	374
242	3	1	375
243	3	1	376
244	3	1	377
245	3	1	378
246	3	1	379
247	3	1	380
248	3	2	72
249	3	2	73
250	3	2	74
251	3	2	75
252	3	2	76
253	3	2	77
254	3	2	78
255	3	2	79
256	3	2	291
257	3	2	292
258	3	2	293
259	3	2	294
260	3	2	295
261	3	2	296
262	3	2	297
263	3	2	298
264	3	2	299
265	3	2	300
266	3	2	301
267	3	2	329

268	3	2	381	CRISTO DEL CONSUELO - 1	LOTIZACION CRISTO DEL CONSUELO	B	\$ 35,00
269	3	2	382	LOTIZACION PONCE MORAN	LOTIZACION PONCE MORAN	B	\$ 35,00
270	3	2	383	LOTIZACION PONCE MORAN - CORREDOR AV. COLON	LOTIZACION PONCE MORAN	A2	\$ 50,00
271	3	2	437	LOS CAÑAVERALES 1 - CORR. COMERC. VIA KM 26	LOTES VIA KM 26	B1	\$ 50,00
272	3	2	442	LOTIZACION SAN JOSE	LOTIZACION SAN JOSE	E	\$ 20,00
273	3	2	443	LOTIZACION SAN JOSE - CORREDOR COMERCIAL AV. JAIME ROLDOS Y AV. CARLOS JULIO AROSEMENA	LOTIZACION SAN JOSE	B3	\$ 50,00
274	3	3	80	RAMON SALAS	LOTIZACION RAMON SALAS	C	\$ 35,00
275	3	3	81	LAS ESPERANZA	CIUDADELA LA ESPERANZA	F	\$ 10,00
276	3	3	82	LOS PINOS	LOTIZACION "LOS PINOS"	E	\$ 20,00
277	3	3	83	17 DE SEPTIEMBRE	CIUDADELA 17 DE SEPTIEMBRE	F	\$ 10,00
278	3	3	156	SAN JACINTO	LOTIZACION "SAN JACINTO"	C	\$ 35,00
279	3	3	166	LOT. IRENE 2	LOTIZACION IRENE II	C	\$ 35,00
280	3	3	172	LOT. TATIANA	LOTIZACION LA TATIANA	F	\$ 10,00
281	3	3	178	LOT. CADENA	LOTIZACION DEL SR. GUILLERMO CADENA	E	\$ 20,00
282	3	3	302	SAN JACINTO -CORR. COM. AV. COLON	LOTIZACION "SAN JACINTO"	A2	\$ 80,00
283	3	3	303	RAMON SALAS-CORR. COM. AV. COLON	LOTIZACION RAMON SALAS	A2	\$ 80,00
284	3	3	304	LAS ESPERANZA -CORR. COM. AV. J. ROLDOS	CIUDADELA LA ESPERANZA	B3	\$ 50,00
285	3	3	305	17 DE SEPTIEMBRE -CORR. COM. AV. J. ROLDOS	CIUDADELA 17 DE SEPTIEMBRE	B3	\$ 50,00
286	3	3	384	LOS HELECHOS - 1	CIUDADELA LOS HELECHOS	C	\$ 35,00
287	3	3	385	RAMON SALAS - 1	LOTIZACION RAMON SALAS	E	\$ 20,00
288	3	3	386	LA ESPERANZA - 1	CIUDADELA LA ESPERANZA	E	\$ 20,00
289	3	3	387	CDLA. 17 DE SEPTIEMBRE - 1	CIUDADELA 17 DE SEPTIEMBRE	E	\$ 20,00
290	3	3	388	JUAN WIESNETH - 1	LOTIZACION JUAN WIESNETH	E	\$ 20,00
291	3	3	421	SAN JACINTO - 1	LOTIZACION "SAN JACINTO"	E	\$ 20,00
292	3	4	84	EMP. HOSP. LEON BECERRA	LOTIZACION EMPLEADOS DEL HOSPITAL LEON BECERRA	C	\$ 35,00
293	3	4	85	STA. MARTHA	LOTIZACION "SANTA MARTHA"	F5	\$ 15,00
294	3	4	86	JUAN WIESNETH	LOTIZACION JUAN WIESNETH	F	\$ 10,00
295	3	4	87	LOT. IRENE	LOTIZACION IRENE	E	\$ 20,00
296	3	4	306	JUAN WIESNETH -CORR. COM. AV. J. ROLDOS	LOTIZACION JUAN WIESNETH	B3	\$ 50,00
297	3	4	307	LOT. IRENE -CORR. COM. AV. COLON	LOTIZACION IRENE	A2	\$ 80,00
298	3	5	88	SANTA CLEMENCIA	URBANIZACION "LAGUNA DEL SOL"	C	\$ 30,00
299	3	5	89	Q.M.V.	LOTIZACION Q.M.V.	E	\$ 20,00
300	3	5	140	WILLIAM REYES	LOTIZACION "WILLIAM REYES CUADROS"	E3	\$ 10,00
301	3	5	157	LAS GARZAS	LOTIZACION "LAS GARZAS"	E3	\$ 10,00
302	3	5	192	LOTES VIA KM 26	SECTOR VIA KM. 26	E	\$ 15,00
303	3	5	230	LOT. PALMA SORIANO	LOTIZACION PALMA SORIANO	G	\$ 5,00
304	3	5	308	Q.M.V. -CORR.COM. VIA KM 26	LOTIZACION Q.M.V.	E1	\$ 50,00
305	3	5	389	SANTA CLEMENCIA - LAGUNA DEL SOL - CORREDOR AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	URBANIZACION "LAGUNA DEL SOL"	B3	\$ 50,00
306	3	5	390	SANTA CLEMENCIA - LAGUNA DEL SOL - CORREDOR VIA KM 26 - MILAGRO	URBANIZACION "LAGUNA DEL SOL"	E1	\$ 50,00
307	3	6	91	LAS MERCEDES	CIUDADELA LAS MERCEDES	F	\$ 10,00
308	3	6	158	LAS AMERICAS	CIUDADELA LAS AMERICAS	F	\$ 10,00
309	3	6	159	FAE ALA 21	LOTIZACION "FAE ALA 21"	F1	\$ 20,00
310	3	6	176	6 DE SEPTIEMBRE	CIUDADELA 6 DE SEPTIEMBRE	F	\$ 8,00
311	3	6	189	COLEGIO TECNICO MILAGRO	SECTOR COLEGIO TECNICO MILAGRO	F	\$ 8,00
312	3	6	309	LAS AMERICAS 1	CIUDADELA LAS AMERICAS	F1	\$ 20,00
313	3	6	310	LAS AMERICAS- CORR. COM. J. ROLDOS A	CIUDADELA LAS AMERICAS	B3	\$ 50,00
314	3	6	311	FAE ALA 21 - CORR. COM. J. ROLDOS A	LOTIZACION "FAE ALA 21"	B3	\$ 50,00
315	3	6	312	6 DE SEPTIEMBRE-CORR. COM. AV. ARMANDO JIMENEZ	CIUDADELA 6 DE SEPTIEMBRE	F3	\$ 20,00
316	3	6	313	LAS MERCEDES - CORR. COM. J. ROLDOS A	CIUDADELA LAS MERCEDES	B3	\$ 50,00
317	3	6	392	LAS MERCEDES - 1	CIUDADELA LAS MERCEDES	F5	\$ 15,00
318	3	6	393	LAS MERCEDES - 2	CIUDADELA LAS MERCEDES	F1	\$ 20,00
319	3	6	427	6 DE SEPTIEMBRE - 1	CIUDADELA 6 DE SEPTIEMBRE	F4	\$ 10,00
320	3	7	92	PIÑAS NORTE	CIUDADELA LAS PIÑAS	F	\$ 8,00
321	3	7	314	PIÑAS NORTE 1	CIUDADELA LAS PIÑAS	F4	\$ 10,00
322	3	7	315	PIÑAS NORTE -CORR. COM. AV. ARMANDO JIMENEZ	CIUDADELA LAS PIÑAS	F3	\$ 20,00
323	3	7	394	LAS PIÑAS NORTE - CORR. COMERC. AV. ARMANDO JIMENEZ	CIUDADELA LAS PIÑAS	F5	\$ 15,00
324	3	7	395	LAS PIÑAS NORTE - CORR. COMERC. AV. JULIO VITERI GAMBOA	CIUDADELA LAS PIÑAS	F5	\$ 15,00
325	3	8	93	PIÑAS SUR	CIUDADELA LAS PIÑAS	F	\$ 8,00
326	3	8	316	PIÑAS SUR -CORR. COM. AV. ARMANDO JIMENEZ	CIUDADELA LAS PIÑAS	F5	\$ 15,00
327	3	8	396	LAS PIÑAS SUR - CORR. COMERC. AV. JULIO VITERI GAMBOA	CIUDADELA LAS PIÑAS	F5	\$ 15,00
328	3	9	94	TANYA MARLENE	LOTIZACION TANYA MARLENE	E	\$ 15,00
329	3	9	95	13 DE ABRIL	COOP. DE VIVIENDA 13 DE ABRIL.	E	\$ 20,00
330	3	9	96	JUDITH ORTEGA	CIUDADELA JUDITH ORTEGA BLUM	E	\$ 20,00
331	3	9	212	LOTES SECTOR VIA A BARCELONA	SECTOR VIA BARCELONA	E	\$ 20,00
332	3	9	317	13 DE ABRIL 1	COOP. DE VIVIENDA 13 DE ABRIL.	D	\$ 35,00
333	3	9	318	JUDITH ORTEGA 1	CIUDADELA JUDITH ORTEGA BLUM	D	\$ 35,00
334	3	9	397	TANYA MARLENE - 1	LOTIZACION TANYA MARLENE	E3	\$ 10,00
335	3	9	398	TANYA MARLENE - 2	LOTIZACION TANYA MARLENE	D	\$ 35,00
336	3	9	399	JUDITH ORTEGA BLUM - 2	CIUDADELA JUDITH ORTEGA BLUM	E3	\$ 10,00
337	3	10	90	BRISAS DE BELIN	URBANIZACION BRISAS DE "BELIN"	E	\$ 20,00

338	3	10	177
339	3	10	192
340	3	10	199
341	3	10	207
342	3	10	208
343	3	10	210
344	3	10	222
345	3	10	227
346	3	10	232
347	3	10	240
348	3	10	319
349	3	10	320
350	3	10	391
351	3	11	192
352	3	11	337
353	3	11	338
354	3	11	339
355	3	12	203
356	3	12	209
357	3	12	211
358	4	1	98
359	4	1	321
360	4	1	322
361	4	2	99
362	4	2	100
363	4	2	101
364	4	2	323
365	4	2	324
366	4	2	325
367	4	2	326
368	4	2	400
369	4	3	102
370	4	3	103
371	4	3	201
372	4	3	327
373	4	3	401
374	4	3	402
375	4	3	403
376	4	3	404
377	4	3	434
378	4	4	104
379	4	4	200
380	4	5	105
381	4	5	202
382	4	6	106
383	4	6	107
384	4	6	108
385	4	6	109
386	4	6	405
387	4	7	110
388	4	8	111
389	4	8	216
390	4	8	331

391	4	9	112	NUEVA UNIDA OESTE	PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL HACIENDA ROSA MARIA LOTIZACION DAGER	G	\$ 8,00
392	4	10	113	URB. ROSA MARIA	URBANIZACION ROSA MARIA	C	\$ 20,00
393	4	10	229	NUEVA UNIDA ESTE	PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL HACIENDA ROSA MARIA LOTIZACION DAGER	G	\$ 8,00
394	4	10	231	LOT. LAS PALMAS (AREAS VERDES)	LOTIZACION LAS PALMAS	G	\$ 8,00
395	4	11	114	QUINTA PATRICIA	URBANIZACION Y LOTIZACION "QUINTA PATRICIA"	A	\$ 80,00
396	4	11	115	LOT. CHIRIJOS 7 MZ	LOTIZACION "LOS CHIRIJOS"	C	\$ 30,00
397	4	11	116	SAN CAMILO	URBANIZACION SAN CAMILO	B	\$ 60,00
398	4	11	117	HERD. GARCIA	LOTIZACION HEREDEROS GARCIA	D	\$ 20,00
399	4	12	97	LOTES VIA KM 26 500 M (OESTE)	SECTOR VIA KM. 26 OESTE	E	\$ 20,00
400	4	12	118	LOS TRONCOS	LOTIZACION "LOS TRONCOS"	D	\$ 20,00
401	4	12	119	LAS PALMAS	LOTIZACION LAS PALMAS	G	\$ 5,00
402	4	12	120	LA MATILDE VIA KM 26	LOTIZACION "LA MATILDE"	E	\$ 20,00
403	4	12	121	REYES VEGA	LOTIZACION REYES VEGA	E	\$ 20,00
404	4	12	192	LOTES VIA KM 26	SECTOR VIA KM. 26	E	\$ 20,00
405	4	12	193	LA MATILDE	LOTIZACION "LA MATILDE"	E	\$ 20,00
406	4	12	223	LOTES VIA KM26 (FRENTE AL CARRETERO)ESTERO BELIN	SECTOR RECINTO ALBERTO PILALOT	E	\$ 20,00
407	4	12	241	LOTES FRANJA OESTE VIA KM 26	SECTOR LA MATILDE	C	\$ 35,00
408	4	12	328	LOS TRONCOS -CORR. COM. VIA KM 26	LOTIZACION "LOS TRONCOS"	E1	\$ 50,00
409	4	12	407	LOT. REYES VEGA - 1	LOTIZACION REYES VEGA	C	\$ 35,00
410	4	13	122	ZOILITA	LOTIZACION "LA ZOILITA"	D	\$ 20,00
411	4	13	160	INM. CONCEPCION	LOTIZACION INMACULADA CONCEPCION	D	\$ 20,00
412	4	13	161	LOS VERGELES	LOTIZACION LOS VERGELES	D	\$ 15,00
413	4	13	162	LA FLORESTA	LOTIZACION "LA FLORESTA"	G	\$ 8,00
414	4	13	406	HEREDEROS GARCIA - 1	LOTIZACION HEREDEROS GARCIA	D	\$ 15,00
415	4	13	408	ZOILITA - 1	LOTIZACION "LA ZOILITA"	D	\$ 15,00
416	4	13	422	LA FLORESTA - 1	LOTIZACION "LA FLORESTA"	D	\$ 15,00
417	1	15	440	COOPERATIVA MARISCAL SUCRE	COOPERATIVA MARISCAL SUCRE	H	\$ 5,00
418	1	15	441	LOTE VIA A MARISCAL SUCRE NORTE	SECTOR VIA MARISCAL SUCRE	H	\$ 5,00
419	4	14	219	QUINTA ESTHER SECTOR OESTE	SECTOR QUINTA ESTHER	G	\$ 5,00
420	4	14	220	FLORESTA 2	SECTOR LA FLORESTA	G	\$ 5,00
421	4	14	239	SECTOR LAS PALMAS 2(SUR)	SECTOR LAS PALMAS	G	\$ 5,00
422	4	15	204	LOT. QUINTA ESTHER	LOTIZACION "QUINTA ESTHER"	E	\$ 20,00
423	4	15	206	LAS AVISPAS	RECINTO LAS AVISPAS	H	\$ 15,00
424	4	15	215	LOTES SECTOR LAS AVISPAS - NORTE/BELIN	SECTOR LAS AVISPAS NORTE	J	\$ 10,00
425	4	16	213	LOTES ESTERO LOS MONOS NORTE	SECTOR LOS MONOS	J	\$ 10,00
426	4	16	214	LOTES SECTOR LAS AVISPAS - SUR	SECTOR LAS AVISPAS SUR	J	\$ 10,00
427	4	17	333	SECTOR AVISPAS 4	SECTOR LAS AVISPAS	J	\$ 8,50
428	5	1	123	ROBERTO ASTUDILLO ZONA ANTIGUA 1	PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO		\$ 20,00
429	5	1	124	ROBERTO ASTUDILLO ZONA ANTIGUA 2	PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO		\$ 15,00
430	5	1	125	ROBERTO ASTUDILLO	PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO		\$ 8,00
431	5	2	163	ROBERTO ASTUDILLO MZ. 1 HASTA 4	PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO		\$ 20,00
432	5	2	174	ROBERTO ASTUDILLO MZ. 7,11,12,52,34 Y 33	PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO		\$ 15,00
433	5	2	186	ROBERTO ASTUDILO LOT. SANTA ROSA, MARIA ELISA	SECTOR ROBERTO ASTUDILLO		\$ 8,00
434	6	1	126	MARISCAL SUCRE	PARROQUIA MARISCAL SUCRE		\$ 3,00
435	6	1	198	MARISCAL SUCRE - ZONA ANTIGUA (2-7)	PARROQUIA MARISCAL SUCRE		\$ 6,00
436	7	1	236	SANTA ROSA DE CHOBO	PARROQUIA CHOBO		\$ 2,00
437	7	2	127	CHOBO	PARROQUIA CHOBO		\$ 1,00
438	9	1	129	VENECIA CENTRAL	RECINTO NUEVA VENECIA CENTRAL		\$ 3,00
439	9	1	409	LOTIZACION "VENECIA"	LOTIZACION "VENECIA"		\$ 3,00
440	9	2	335	VENECIA SUR	RECINTO NUEVA VENECIA CENTRAL		\$ 3,00
441	9	3	334	VENECIA NORTE	RECINTO NUEVA VENECIA CENTRAL		\$ 3,00
442	10	1	175	PARAISO DE CHOBO	RECINTO PARAISO DE CHOBO		\$ 1,00
443	11	1	128	5 DE JUNIO(ZONA CENTRAL)	RECINTO ALBERTO PILALOT		\$ 5,50
444	11	1	438	5 DE JUNIO	RECINTO ALBERTO PILALOT		\$ 5,50
445	12	1	439	CARRIZAL	RECINTO CARRIZAL		\$ 5,00

VALORIZACION DEL SUELO AÑO 2010 - 2011

FECHA DE ELABORACION : 04-12-2009

	ZONA	SECT	BARRIO	CDLA.	VALOR
41	*	*	128	5 DE JUNIO - ZONA CENTRAL	\$ 5,00
154	*	*	224	5 DE JUNIO - PERIFERIA	\$ 2,00
1	01	01	01	INGENIO VALDEZ	E \$ 35,00
2	01	01	02	ALAMOS	G \$ 20,00
3	01	01	03	JAVIER ROMERO	H \$ 10,00

110	01	0
189	01	0
4	01	0
5	01	0
6	01	0
7	01	0
8	01	0
9	01	0
10	01	0
103	01	0
21	01	0
32	01	0
43	01	0
46	01	0
47	01	0
54	01	0
65	01	0
77	01	0
164	01	0
44	01	0
87	01	0
91	01	0
98	01	0
102	01	0
109	01	0
124	01	0
106	01	0
149	01	0
160	01	0
169	01	0
170	01	0
171	01	0
172	01	0
48	01	0
49	01	0
173	01	0
174	01	0
175	01	0
176	01	0
177	01	1
178	01	1
179	01	1
180	01	1
181	01	1
182	01	1
183	01	1
184	01	1
50	01	1
51	01	1
78	01	1

185	01	11	40	LA LOLITA	I	\$ 8,00
186	01	11	41	NUEVO PARAISO	I	\$ 8,00
53	01	12	139	HERMANOS BARRETO	I	\$ 8,00
56	01	12	141	LAS VIOLETAS	I	\$ 8,00
104	01	12	185	SAN FERNANDO	I	\$ 8,00
107	01	12	188	HERED. CASTELO	I	\$ 8,00
187	01	12	42	SANTA RITA	I	\$ 8,00
188	01	12	43	SANTA BEATRIZ	I	\$ 8,00
190	01	12	45	LOT. LUZ MARIA	I	\$ 8,00
191	01	13	46	JESUS DEL GRAN POD	B	\$ 110,00
192	01	13	47	VILLAS DEL IEISS	D	\$ 40,00
193	01	13	48	MARIA MERCEDES (CD	F	\$ 30,00
52	01	14	138	CESAR JAVIER	I	\$ 8,00
137	01	14	21	SAN EMILIO	I	\$ 8,00
165	01	14	234	ESTERO CHIRIJOS - SA	K	\$ 5,00
194	02	02	50	BCO. DE FOMENTO	B	\$ 20,00
195	02	02	51	LA CONSTANCIA	B	\$ 20,00
196	02	03	52	LA PRADERA	C	\$ 10,00
155	02	04	225	LOTES PRADERA SUR	G	\$ 4,00
197	02	04	53	TAPIA JARAMILLO	E	\$ 8,00
198	02	04	54	MARIA TERESA	E	\$ 8,00
199	02	04	55	LOT. MORAN	E	\$ 8,00
201	02	04	56	MUÑOZ CASTRO	E	\$ 8,00
45	02	05	131	SAN JOSE	C	\$ 15,00
57	02	05	142	SOLIS CORNEJO	C	\$ 15,00
58	02	05	143	SAN JOSE (NORTE EST	C	\$ 15,00
59	02	05	144	LOS ANGELES	C	\$ 15,00
60	02	05	145	LAS MERCEDES	C	\$ 15,00
61	02	05	146	QUINTA SANCHEZ	C	\$ 15,00
62	02	05	147	OLMEDO SANCHEZ	C	\$ 15,00
83	02	05	164	LOS LAURELES	C	\$ 15,00
84	02	05	165	GALLARDO	C	\$ 15,00
111	02	05	191	LOT. MINCHALA	C	\$ 15,00
202	02	05	57	CARLOS VEGA Y SAN I	C	\$ 15,00
203	02	05	58	ABDALA BUCARAM	C	\$ 8,00
100	02	06	181	MERCEDES BURGOS	B	\$ 20,00
101	02	06	182	FRANCO DE MERA	C	\$ 15,00
119	02	06	195	SAN MIGUEL 2	D	\$ 10,00
120	02	06	196	SAN MIGUEL 3	E	\$ 8,00
121	02	06	197	SAN MIGUEL 4	C	\$ 15,00
205	02	06	60	SAN MIGUEL 1	C	\$ 15,00
63	02	08	148	MORENO FRANK	B	\$ 20,00
64	02	08	149	LOS MARTINEZ	B	\$ 20,00
66	02	08	150	LOS ALMENDROS	B	\$ 20,00
67	02	08	151	LA FORTUNA	B	\$ 20,00
68	02	08	152	ERNESTO SEMINARIO	E	\$ 8,00
69	02	08	153	SAN JOSE	E	\$ 8,00
71	02	08	154	COSMOPOLITA 2	E	\$ 8,00
72	02	08	155	SAN LUIS	E	\$ 8,00
86	02	08	167	BANCO DE ARENA	B	\$ 20,00

97	02	0
118	02	0
168	02	0
200	02	0
206	02	0
213	02	0
88	02	0
89	02	0
147	02	0
156	02	0
207	02	0
209	02	0
210	02	0
211	02	0
99	02	1
146	02	1
151	02	1
158	02	1
204	02	1
208	02	1
130	02	1
166	02	1
212	03	0
214	03	0
215	03	0
70	03	0
216	03	0
217	03	0
218	03	0
219	03	0
220	03	0
221	03	0
222	03	0
223	03	0
73	03	0
85	03	0
90	03	0
96	03	0
224	03	0
225	03	0
226	03	0
227	03	0
228	03	0
229	03	0
230	03	0
231	03	0
55	03	0
74	03	0
112	03	0
161	03	0

161	03	05	230	LOT. PALMA SORIANO	G	\$ 5,00
232	03	05	88	SANTA CLEMENCIA	C	\$ 20,00
233	03	05	89	Q.M.V.	E	\$ 10,00
75	03	06	158	LAS AMERICAS	F	\$ 8,00
76	03	06	159	FAE ALA 21	F	\$ 8,00
94	03	06	176	6 DE SEPTIEMBRE	F	\$ 8,00
108	03	06	189	COLEGIO TECNICO MIL	F	\$ 8,00
235	03	06	91	LAS MERCEDES	F	\$ 8,00
236	03	07	92	PIÑAS NORTE	F	\$ 8,00
237	03	08	93	PIÑAS SUR	F	\$ 8,00
113	03	09	192	LOTES VIA KM 26	E	\$ 10,00
140	03	09	212	LOTES SECTOR VIA A B	G	\$ 5,00
238	03	09	94	TANYA MARLENE	E	\$ 10,00
239	03	09	95	13 DE ABRIL	E	\$ 10,00
240	03	09	96	JUDITH ORTEGA	E	\$ 10,00
95	03	10	177	21 DE ENERO	E	\$ 10,00
114	03	10	192	LOTES VIA KM 26	E	\$ 10,00
123	03	10	199	LAS LAGUNAS	F	\$ 8,00
134	03	10	207	LOTES VIA KM 26 SECT	I	\$ 4,00
135	03	10	208	SECTOR ESTERO BELIN	F	\$ 8,00
138	03	10	210	LOTES VIA KM 26(FREN	G	\$ 10,00
152	03	10	222	LOTES FRENTE A VIA K	C	\$ 20,00
157	03	10	227	LOT. RODRIGUEZ LARA	E	\$ 10,00
163	03	10	232	LOT. SONIA MARTINEZ	G	\$ 5,00
234	03	10	90	BRISAS DE BELIN	E	\$ 10,00
115	03	11	192	LOTES VIA KM 26	E	\$ 10,00
128	03	12	203	HOSPITALM.M.I	G	\$ 5,00
136	03	12	209	LOTES ESTERO SUR B	G	\$ 5,00
139	03	12	211	LOTE ESTERO BELIN S	H	\$ 3,00
242	04	01	98	ROSA MARIA	B	\$ 50,00
11	04	02	100	SAN FRANCISCO	B	\$ 50,00
12	04	02	101	DAGER	C	\$ 20,00
243	04	02	99	VALDEZ ANTIGUO	B	\$ 50,00
13	04	03	102	SIND. EMPL. VALDEZ	C	\$ 20,00
14	04	03	103	UNIDA	E	\$ 10,00
126	04	03	201	LOT. EMILIO VALDEZ	C	\$ 20,00
15	04	04	104	BELLAVISTA NORTE 1	E	\$ 15,00
125	04	04	200	BELLAVISTA NORTE 2	E	\$ 10,00
16	04	05	105	BELLAVISTA SUR 1	E	\$ 10,00
127	04	05	202	BELLAVISTA SUR 2	E	\$ 10,00
17	04	06	106	CAMAL MUNICIPAL	E	\$ 10,00
18	04	06	107	LAS MARGARITAS	E	\$ 10,00
19	04	06	108	SOMA	E	\$ 10,00
20	04	06	109	RIBERAS DE MILAGRO	E	\$ 10,00
22	04	07	110	NUEVA UNIDA NORTE	E	\$ 10,00
23	04	08	111	NUEVA UNIDA SUR	F	\$ 9,00
145	04	08	216	SAN JOSE (BELLAVISTA)	F	\$ 9,00
24	04	09	112	NUEVA UNIDA OESTE	G	\$ 8,00
25	04	10	113	URB. ROSA MARIA	C	\$ 20,00
159	04	10	229	NUEVA UNIDA ESTE	G	\$ 8,00

162	04	1
26	04	1
27	04	1
28	04	1
29	04	1
30	04	1
31	04	1
33	04	1
34	04	1
116	04	1
117	04	1
131	04	1
153	04	1
241	04	1
35	04	1
79	04	1
80	04	1
81	04	1
148	04	1
150	04	1
129	04	1
132	04	1
143	04	1
133	04	1
141	04	1
142	04	1
144	04	1
36	05	0
37	05	0
38	05	0
82	05	0
92	05	0
105	05	0
39	06	0
122	06	0
40	07	0
167	07	0
42	09	0
93	10	0

VAL		
FECHA DE EL		
#	ZONA	SECT
265	04	01
	04	01
	04	01
	04	01
	04	01

04	01	MZ. 24	1 y (11 al 18)		
04	01	MZ. 25	(3 al 10)		
04	01	MZ. 33	(1 al 6) y (12 al 18)		
04	01	MZ. 34	(3 al 12)		
04	01	MZ. 42	toda		
04	01	MZ. 41	(1 al 8), 11 y 12		
04	01	MZ. 48	1 y (14 al 22)		
04	02	MZ. 26	15 y 16		
04	02	MZ. 32	16 y 17		
04	02	MZ. 38	19, 20 y 21		
04	02	MZ. 44	18, 19 y 20		
04	02	MZ. 51	14 y 15		
266	04	01	324	ROSA MARIA - CORR. COM. AV. 17 SEPT.	A3 \$ 80,00
04	01	MZ. 01	desde (9 al 14)		
04	01	MZ. 10	2-2, 3-1, (4 al 10)		
04	01	MZ. 19	(6 al 12) y 18		
04	01	MZ. 27	(1al 9)		
04	01	MZ. 35	(4 al 7), 8-1 y (9 al 13)		
04	01	MZ. 36	(11 al 13)		
04	01	MZ. 43	(2 al 5)		
04	01	MZ. 44	7, 9 y 10		
04	01	MZ. 50	10, (15 al 20) y 31		
04	01	MZ. 52	(2 al 7) y 11		
04	01	MZ. 53	1, (4 al 6)		
269	04	02	325	DAGER 1	B \$ 55,00
04	02	MZ. 22	toda		
04	02	MZ. 29	toda		
04	02	MZ. 35	toda		
04	02	MZ. 47	toda		
04	02	MZ. 54	(1 al 8)		
04	02	MZ. 58	(13 al 24)		
04	02	MZ. 62	toda		
04	02	MZ. 63	toda		
04	02	MZ. 69	toda		
04	02	MZ. 72	toda		

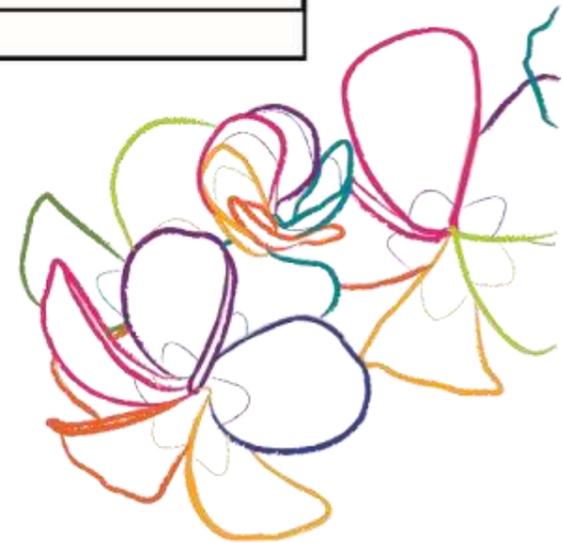
04	04	MZ.	
		29	01
04	04	MZ.	
		30	9 Y 10
04	04	MZ.	
		31	9-1, 9-2 Y 10
04	04	MZ.	
		32	9 y 10
04	04	MZ.	
		33	(9-1 al 9-5)
04	04	MZ.	
		34	9 y 10
04	04	MZ.	
		35	9 y 10-2
04	05	MZ.	
		05	01
04	05	MZ.	
		06	01 y 02
04	05	MZ.	
		07	01, 01-1 y 2
04	05	MZ.	
		08	(01-1 al 02-6)
04	05	MZ.	
		09	01 Y 02
04	05	MZ.	
		10	01 y 02
04	05	MZ.	
		11	01 y 02

VALORIZACION DEL SUELO AÑO 2012 - 2013

FECHA DE ELABORACION : 27-12-2011

#	ZONA	SECT	BARRIO	CDLA.	VALOR m ²
275	04	03	327	UNIDA- CORR. COM. AV. PAQUISA	E1 \$ 25,00
04	03	MZ.			
		09	01 y (10 al 13-2)		
04	03	MZ.			
		10	01 y 20		
04	03	MZ.			
		13	01 y (8 al 10)		
04	03	MZ.			
		19	01		
04	03	MZ.			
		30	01 y (21 al 24)		
04	03	MZ.			
		41	01 y (21 al 24)		
04	03	MZ.			
		15	4-1 y 4-5		
04	03	MZ.			
		20	(9 al 12-2)		
04	03	MZ.			
		31	(9 al 13-2)		
04	03	MZ.			
		42	(9 AL 13)		

	04	15	MZ.			
			17	01		
	04	12	MZ.			
			92	02		
317	04		241	LOTES FRANJA OESTE VIA KM 26	D	\$ 35,00
	04	12	MZ.			
			92	03 al 09		
	04	12	MZ.			
			93	01 al 03		
	04	12	MZ.			
			69	toda		
	04	12	MZ.			
			70	toda		
	04	12	MZ.			
			94	(01 al 02-02)		
	04	12	MZ.			
			95	01		
	04	12	MZ.			
			46	toda		
	04	12	MZ.			
			49	01		
	04	12	MZ.			
			56	04 y 07		
	04	12	MZ.			
			87	01		
	04	12	MZ.			
			84	01, 02-01 y 06		
	04	12	MZ.			
			81	01 y 02		
	04	12	MZ.			
			85	01		



★ ★ ★ ★ ★
 GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Jardin tropical del Ecuador

